

Panamá, 23 de marzo de 2023
SG-SAM-367-2023

Su Excelencia
Milciades Concepción
Ministro
Ministerio de Ambiente
E. S. D

Señor Ministro Concepción:

Sirva la presente para hacerle entrega del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, correspondiente al proyecto denominado: **REHABILITACIÓN CALLES CHIRIQUÍ GRANDE, RAMBALA Y PUNTA PEÑA**. a desarrollarse en los Corregimientos: Chiriquí Grande, Rambala y Punta Peña, Distrito de Chiriquí Grande, Provincia de Bocas Del Toro. Para que sea sometido al proceso de evaluación de Impacto Ambiental de acuerdo al Decreto Ejecutivo 123 del 14 de agosto de 2009, modificado a través del Decreto Ejecutivo 155 del 5 de agosto de 2011.

El Ministerio de Obras Publicas es el Promotor de este proyecto.

En adición a lo antes indicado, le comunicamos los siguientes puntos:

1. El documento consta de 14 capítulos, tal como lo dispone el Decreto antes mencionado; con un total de 241 páginas.

2. Este EslA fue preparado por los Consultores:

- José Arkel Díaz ; IAR-057-99
- Gabriela Cáceres; IRC-103-08
- Judith Morales; IRC-025-20
- Yarelis Cano; IRC-099-08
- Diomelisa Ramos; IRC-103-22

3. La página Web del MOP es www.mop.gob.pa; central telefónica 507-9400, dirección actual es Paseo Andrews, Albrook.-Edificios N° 810 y 811.

4. Las notificaciones deseamos recibirlas en el Despacho de la Secretaría General del MOP.

Adjunto a la presente, se incluye un (1) ejemplar original impreso y dos (2) copia digital en (CD), del Estudio de Impacto Ambiental en mención, y los siguientes documentos:

- Original de Paz y Salvo vigente a nombre del MOP.
- Recibo de pago al Ministerio de Ambiente N°4043451 a nombre del MOP en concepto de evaluación del Estudio de Impacto Ambiental.
- Copia de Cedula de Identidad Personal notariada de S.E. Rafael Sabonge, Ministro de Obras Públicas.
- Copia de Cédula de Identidad Personal notariada del Sr. Ibrain Valderrama, Secretario General.

Con muestras de consideración y respeto, nos despedimos de usted,

Atentamente,

Ibrain Valderrama
Secretario General

IV/VdeGew
c.i.: Licda. Vielka de Garzola - Jefa Nacional de la Sección Ambiental
Archivos



30/3/2023
0:53:04





Yo, LIC. RAÚL IVÁN CASTILLO SANJUR
Notario Público Sexto del Circuito de Panamá
con Cédula No. 4-157-725

CERTIFICO:

Que dada la certeza de la identidad de la (s) persona (s) que firma (firmaron) el presente documento, su (s) firma (s) es (son) auténtica (s) (Art. 1736 C.C. Art. 835 C.J.) En virtud de Identificación que se me presentó.

Panamá,

27 MAR 2023

Testigos

Testigos

LIC. RAÚL IVÁN CASTILLO SANJUR
Notario Público Sexto

REPÚBLICA DE PANAMÁ

PAPEL NOTARIAL



NOTARÍA SEXTA DEL CIRCUITO DE PANAMÁ

DECLARACION NOTARIAL JURADA

En la ciudad de Panamá, Capital de la República y Cabecera del Circuito Notarial del mismo nombre, a los veinticuatro (24) días del mes de marzo del año dos mil veintitrés (2023), ante mí, **RAUL IVAN CASTILLO SANJUR**, Notario Público Sexto del Circuito de Panamá, varón, mayor de edad, casado con cédula de identidad personal número cuatro – ciento cincuenta y siete – setecientos veinticinco (4-157-725), compareció personalmente **Ibrain Enrique Valderrama**, varón de nacionalidad panameña mayor de edad, portador de la cédula de identidad personal número ocho-setecientos veinticinco y mil cien (8-725-1100), en mi condición de Secretario General del Ministerio de Obras Públicas (MOP) vecino de esta ciudad, con domicilio en Albrook edificio 8-10 4to piso siguiente:

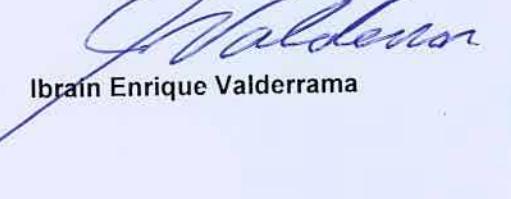
PRIMERO: Yo **Ibrain Enrique Valderrama**, hombre, panameño, mayor de edad, con cedula de identidad personal número ocho-setecientos veinticinco y mil cien (8-725-1100), en mi condición de Secretario General del Ministerio de Obras Públicas (MOP) y en representación del Ministro de Obras Públicas Rafael José Sabonge Vilar, representante Legal del MOP, con número de cédula de identidad personal ocho- setecientos veintiuno y dos mil cuarenta y uno (8-721-2041), promotor del proyecto denominado: “**REHABILITACIÓN CALLES CHIRIQUÍ GRANDE, RAMBALA Y PUNTA PEÑA**”. Que de acuerdo a El Pliego de Cargo, el Contratista BAGATRAC, S.A., será el encargado de desarrollar el proyecto en mención

SEGUNDO: DECLARO que de acuerdo a El Pliego de Cargo, El Ministerio de Obras Públicas. ha presentado el Estudio de Impacto Ambiental del Categoría I, denominado: **REHABILITACIÓN CALLES CHIRIQUÍ GRANDE, RAMBALA Y PUNTA PEÑA.**, a desarrollarse en los Corregimientos: Chiriquí Grande, Rambala y Punta Peña, Distrito de Chiriquí Grande, Provincia de Bocas Del Toro., la información presentada en el mismo es verdadera; el proyecto antes mencionado se ajusta a la normativa ambiental y el mismo genera impactos ambientales negativos no significativos y no conlleva riesgos ambientales significativos, acuerdo a los criterios de protección ambiental regulados en el artículo 23 de Decreto Ejecutivo No.123 de 14 de agosto de 2009, modificado a través del Decreto Ejecutivo 155 del 5 de agosto de 2011, por lo cual se reglamenta el Capítulo II del Título IV de la Ley No. 41 de 1 de julio de 1998.

Para constancia se firma por ante mi el Notario y en presencia de los testigos instrumentales **CLIFFORD BERNARD**, con cédula de identidad personal número uno – diecinueve – mil trescientos diecisiete (1-19-1317) y **CARLOS CALERO**, con cédula de identidad personal número ocho –

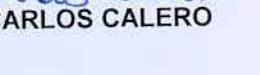
1 novecientos cincuenta y ocho – mil quinientos ochenta y uno (8-958-1581), mayores de edad, vecinos
2 de esta ciudad, a quienes conozco, y son hábiles para el cargo.

3 **EL DECLARANTE:**

4 
5 Ibrain Enrique Valderrama

6
7
8 **Testigos por la Notaría,**

9
10 
11 CLIFFORD BERNARD

12
13 
14 CARLOS CALERO

15 LIC. RAÚL IVÁN CASTILLO SANJUR
16 Notario Público Sexto





Yo, LIC. RAÚL IVÁN CASTILLO SANJUR,
Notario Público Sexto del Circuito de Panamá, con Cédula
No. 4-157-725.

CERTIFICO:
Que he cotejado detenida y minuciosamente esta copia fotostática
con su original que se me presentó y la he encontrado en su todo
conforme.

Panamá,

27 MAR 2023

Testigos

Testigos

LIC. RAÚL IVÁN CASTILLO SANJUR
Notario Público Sexto



REPÚBLICA DE PANAMÁ
TRIBUNAL ELECTORAL

Rafael Jose
Sabonge Vilar



8-721-2041

NOMBRE USUAL:
FECHA DE NACIMIENTO: 09-OCT-1978
LUGAR DE NACIMIENTO: PANAMÁ, PANAMÁ
SEXO: M TIPO DE SANGRE: O+
EXPEDIDA: 24-JUN-2014 EXPIRA: 24-JUN-2024





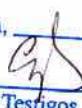
Yo, LIC. RAÚL IVÁN CASTILLO SANJUR,
Notario Público Sexto del Circuito de Panamá, con Cédula
No. 4-157-725.

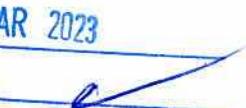
CERTIFICO:

Que he cotejado detenida y minuciosamente esta copia fotostática
con su original que se me presentó y la he encontrado en su todo
conforme.

Panamá,

27 MAR 2023


Testigos


Testigos

LIC. RAÚL IVÁN CASTILLO SANJUR
Notario Público Sexto



Ministerio de Ambiente



R.U.C.: 8-NT-2-5498 D.V.: 75

No.

4043451

Dirección de Administración y Finanzas

Recibo de Cobro

Información General

<u>Hemos Recibido De</u>	MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS - MOP / 8-NT-1-14274	<u>Fecha del Recibo</u>	2023-3-20
<u>Administración Regional</u>	Dirección Regional MIAMBIENTE Bocas del Toro	<u>Guia / P. Aprov.</u>	
<u>Agencia / Parque</u>	Ventanilla Tesoreria	<u>Tipo de Cliente</u>	Contado
<u>Efectivo / Cheque</u>		<u>No. de Cheque</u>	
	Slip de deposito No.		B/. 353.00
<u>La Suma De</u>	TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES BALBOAS CON 00/100		B/. 353.00

Detalle de las Actividades

Cantidad	Unidad	Cód. Act.	Actividad	Precio Unitario	Precio Total
1		1.3.2	Evaluación de Estudios de Impacto Ambiental	B/. 350.00	B/. 350.00
1		3.5	Paz y Salvo	B/. 3.00	B/. 3.00

Monto Total B/. 353.00

Observaciones

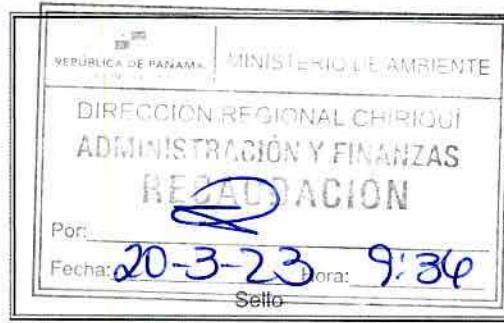
PAGO POR EIA CAT I, PROYECTO REHABILITACION CALLES CHIRIQUI GRANDE, RAMBALA Y PUNTA PEÑA, R/L RAFAEL SABONGE, MAS PAZ Y SALVO

Dia	Mes	Año	Hora
20	03	2023	09:36:35 AM

Firma

Nombre del Cajero

Emily Jaramillo



IMP 1

República de Panamá

Ministerio de Ambiente

Dirección de Administración y Finanzas

Certificado de Paz y Salvo

Nº 216583

Fecha de Emisión:

20	03	2023
----	----	------

(día / mes / año)

Fecha de Validez:

19	04	2023
----	----	------

(día / mes / año)

La Dirección de Administración y Finanzas, certifica que la Empresa:

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS - MOP

Representante Legal:

RAFAEL SABONGE

Inscrita

Tomo	Folio	Asiento	Rollo
Ficha	Imagen	Documento	Finca
8-NT	1	14274	

Se encuentra PAZ y SALVO, con el Ministerio del Ambiente, a la fecha de expedición de esta certificación.

Certificación, válida por 30 días

Firmado

Luis Ballesteros
Director Regional



REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

RESOLUCIÓN No 137
De 14 de Julio de 2021



"Por medio de la cual se realiza delegación al licenciado IBRAIN ENRIQUE VALDERRAMA ALVENDAS, con cédula de identidad personal 8-725-1100"

El Ministro de Obras Públicas,
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley No. 11 de 27 de abril de 2006, se reformó la Ley No. 35 de 30 de junio de 1978, que reorganiza el Ministerio de Obras Públicas y la Ley No. 94 de 1973, sobre contribución por valorización y dicta otra disposición.

Que el Artículo No. 4 de la Ley 35 de 30 de junio de 1978, reformada por la Ley No. 11 de 27 de abril de 2006, señala que "orgánicamente el Ministerio de Obras Públicas estará integrado por el Ministro y Viceministro y contará en su estructura organizativa y funcional con las unidades administrativas que sean necesarias para lograr los objetivos y fines institucionales".

Que el Reglamento Interno del Ministerio de Obras Públicas aprobado por Resolución No. 187-05 de 6 de mayo de 2005, en su Artículo No. 8 señala que "El Ministro en su condición de autoridad nominadora es el responsable de la conducción técnica y administrativa de la institución y delegará en las unidades administrativas de mando superior las funciones de dirección que correspondan a los objetivos institucionales de conformidad con la Ley".

Que el Texto Único de la Ley 41 de 1 de julio de 1998, General de Ambiente de la República de Panamá, que comprende las reformas aprobadas por la Ley 18 de 2003, la Ley 44 de 2006, la Ley 65 de 2010 y la Ley 8 de 2015, establece los principios y normas básicas para la protección, conservación y recuperación del ambiente, promoviendo el uso sostenible de los recursos naturales.

Que el artículo 7 de la Ley General de Ambiente señala que las "actividades, obras o proyectos, públicos o privados, que por su naturaleza, características, efectos, ubicación o recursos pueden generar riesgo ambiental requerirán de un estudio de impacto ambiental previo al inicio de su ejecución de acuerdo con la reglamentación de la presente Ley. Estas actividades, obras o proyectos deberán someterse a un proceso de evaluación de impacto ambiental, incluyendo aquellos que se realicen en la cuenca del Canal y Comarcas Indígenas".

Que el artículo 8 de citada Ley, establece "sin perjuicio de lo establecido en el artículo anterior, las actividades, obras o proyectos públicos o privados que por su naturaleza, características, efectos, ubicación o recursos y con base en los criterios de protección ambiental pueden generar riesgos ambientales bajo o moderados, esto es, que generen impactos ambientales negativos no significativos y que no conlleven riesgos ambientales negativos, previo a su ejecución, podrán optar por Guías de Buenas Prácticas Ambientales por el Ministerio de Ambiente. El Contenido de estas Guías no podrá ser menor de lo que actualmente se contempla para las actividades, obras o proyectos de bajo impacto".

Que el artículo 2, punto 44 de la referida Ley establece el concepto de las Guías de Buenas Prácticas Ambientales señalando que un "conjunto de herramientas que incorporan las variables ambientales y sociales complementarias a las regulaciones ambientales vigentes estableciendo acciones de prevención, mitigación, corrección





o compensación y que minimicen daños ambientales que los promotores de un proyecto, obra o actividad de desarrollo implementen a fin de garantizar la protección y prevención de daños en los factores ambientales”.

Que el artículo 51 del Texto Único de la Ley 41 de 1 de julio de 1998, crea el Sistema Nacional de Áreas Protegidas, conformado por todas las áreas protegidas legalmente establecidas o que se establezcan por leyes, decretos, resoluciones, acuerdos municipales o convenios internacionales ratificados por la República de Panamá.

Que la Resolución DM-0074-2021 de 18 de febrero de 2021, por la cual se aprueba y adopta el procedimiento para el trámite de solicitudes de viabilidad de proyectos, obras o actividades a desarrollarse en las áreas protegidas que forman parte del Sistema Nacional de Áreas Protegidas (SINAP) que requieran estudio de impacto ambiental y se dictan otras disposiciones”.

Que mediante Resolución 079 de 16 de julio de 2019, se le delega al licenciado Ibraín Valderrama algunas funciones relacionadas con el tema ambiental, que requieren ser ampliadas.

Que el literal b del artículo 2 del Decreto Ejecutivo No. 35 de 4 de marzo de 2008, “Por el cual se aprueba la Estructura Organizativa del Ministerio de Obras Públicas” establece que, la representación legal del Ministerio la ejerce el Ministro.

Que en virtud de las consideraciones anteriormente expuestas,

RESUELVE:

PRIMERO: Delegar al licenciado IBRAIN ENRIQUE VALDERRAMA ALVENDAS, con cédula de identidad personal No. 8-725-1100, Secretario General, para que en nombre y representación del Ministerio de Obras Públicas, suscriba el memorial de adopción de las Guías de Buenas Prácticas Ambientales (GBPA) para el Mejoramiento, Rehabilitación y Mantenimiento de carreteras, incluyendo Puentes, así como la Construcción y Mantenimiento de Ciclo Vías, Pasos Peatonales Elevados Vehiculares y Peatonales, ubicados en la servidumbre vial e intervenida y firme la Declaración Jurada para la entrega de las mismas; así como suscriba cualquier otra documentación que se requiera para la entrega de instrumentos ambientales relacionadas con las GBPA.

SEGUNDO: Delegar al licenciado IBRAIN ENRIQUE VALDERRAMA ALVENDAS, con cédula de identidad personal No. 8-725-1100, Secretario General, para que en nombre y representación del Ministerio de Obras Públicas, suscriba la solicitud de viabilidad de proyectos, obras o actividades a desarrollarse dentro del Sistema Nacional de Áreas Protegidas (SINAP), que requieran de Estudio de Impacto Ambiental y suscriba cualquier otra documentación que se requiera para la entrega de instrumentos ambientales relacionadas con el SINAP, incluyendo la facultad para notificarse de la resolución final.

TERCERO: Delegar al licenciado IBRAIN ENRIQUE VALDERRAMA ALVENDAS, con cédula de identidad personal No. 8-725-1100, Secretario General, para suscribir toda la información que se requiera para la entrega de instrumentos de Gestión Ambiental, trámites y seguimiento ambiental.

CUARTO: Mantener la delegación de temas ambientales establecida en la Resolución 079 de 16 de julio de 2019.

QUINTO: Remitir copia autenticada de la presente Resolución a la Oficina de Control Fiscal de la Contraloría General de la República, en el Ministerio de Obras Públicas y a todas las Direcciones y/o Departamentos del mismo y al Ministerio de Ambiente.



Resolución No. 137 de 7 de Julio de 2021.

"Por medio de la cual se realiza delegación de funciones al licenciado IBRAIN ENRIQUE VALDERRAMA ALVENDAS, cédula de identidad personal 8-725-1100"

Página 2 de 2



SEXTO: Esta Resolución empieza a regir a partir del día su firma.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley No. 11 de 27 de abril de 2006, se reformó la Ley No. 35 de 30 de junio de 1978, Decreto Ejecutivo No. 35 de 4 de marzo de 2008 y Reglamento Interno del Ministerio de Obras Públicas aprobado por Resolución No. 187-05 de 6 de mayo de 2005, Texto Único de la Ley 41 de 1 de julio de 1998, Resolución DM-0074-2021 de 18 de febrero de 2021.

Dado en la ciudad de Panamá, a los Catorce (14) días del mes de
Julio de dos mil veintiuno (2021).

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

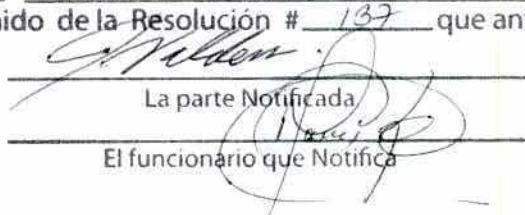

RAFAEL J. SABONGE V.
Ministro
RJSV/mab/yarh

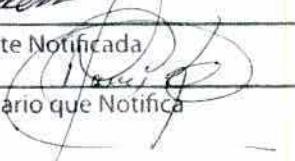


MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS
ES COPIA AUTÉNTICA

Panamá, 01 de mayo 2023

Ministerio de Obras Públicas
A las 11:50 (Se la mañana)
de Hoy quince (15) julio
de Dos Mil veintiuno (2021)
Notifico a Ibrain Valderrama
el contenido de la Resolución # 137 que antecede


La parte Notificada


El funcionario que Notifica



Generales del Consultor**CERRAR**

Nombre: DIAZ GOMEZ, JOSE ARKEL	Nacionalidad: PANAMEÑO	CÉDULA: 4-229-107
Estado: ACTUALIZADO	Título:	E-mail: ARKELDIAZ@CWPANAMA .NET
No. Resolución: IAR-057-99	Teléfonos: OFICINA : 722-2200 , MÓVIL : 6618-8763	Estado: ACTUALIZADO
Dirección:		

Empresa

ECOSOLUTIONS MGB INC.

TECNICA Y PROYECTOS, S.A. (TYPSCA)

Categoría	Estatus	2015	2016	2017	2018	2019	TOTAL
I	APROBADO	6	5	2	0	5	18
	CADUCIDAD DE INSTANCIA	0	0	0	0	0	0
	NO ADMISIÓN	0	0	1	0	0	1
	EN PROCESO	0	0	0	0	0	0
	RETIRADO	0	0	0	0	0	0
	TOTAL	6	5	3	0	5	19
II	APROBADO	12	9	7	2	1	31
	ACLARACIÓN	1	0	1	0	0	2
	NO ADMISIÓN	1	1	5	0	1	8
	EN PROCESO	0	1	0	2	1	4
	RECHAZADO	0	0	0	0	0	0
	RETIRADO	1	2	0	0	0	3
TOTAL		15	13	13	4	3	48
TOTAL		21	18	16	4	8	67

Buscar



CERRAR

Generales del Consultor

Nombre: CACERES RODRIGUEZ, GABRIELA	Nacionalidad: PANAMEÑO	CÉDULA: 4-703-733
Estado: ACTUALIZADO	Título:	E-mail: PISCIS0401@YAHOO.ES
No. Resolución: IRC-103-08	Teléfonos: OFICINA : 721-0218	Estado: ACTUALIZADO

Dirección:**Empresa**

ECOSOLUTIONS MGB INC.

Categoría	Estatus	2015	2016	2017	2018	2019	TOTAL
I	APROBADO	0	1	1	0	5	7
	TOTAL	0	1	1	0	5	7
II	APROBADO	7	4	4	2	1	18
	NO ADMISIÓN	0	0	0	0	1	1
	EN PROCESO	0	0	0	1	1	2
	RECHAZADO	0	0	0	0	0	0
TOTAL		7	4	4	3	3	21
TOTAL		7	5	5	3	8	28



FORMULARIO EIA-1601

PROYECTO: "REHABILITACIÓN CALLES CHIRIQUÍ GRANDE, RAMBALA Y PUNTA PEÑA"

PROMOTOR: MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

CATEGORÍA: I FECHA DE ENTRADA: 30 de marzo de 2023

	DOCUMENTOS	SI	NO	OBSERVACIÓN
1.	SOLICITUD DE EVALUACIÓN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL NOTARIADA Y EN PAPEL SIMPLE 8 ½ X 13 O 14.	x		
2.	DECLARACIÓN JURADA EN PAPEL NOTARIADO	x		
3.	ORIGINAL Y COPIA IMPRESA DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL.	x		
4.	COPIA DE CÉDULA DE IDENTIDAD PERSONAL DEL PROMOTOR DEL ESTUDIO, NOTARIADA O COTEJADA CON SU ORIGINAL.	x		
5.	COPIA DIGITAL DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL (2) CD.	x		
6.	RECIBO ORIGINAL DE PAGO EN CONCEPTO DE EVALUACIÓN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL, SEGÚN SU CATEGORÍA.	x		
7.	PAZ Y SALVO EXPEDIDO POR EL MINISTERIO DE AMBIENTE, VIGENTE.	x		
8.	CERTIFICADO ORIGINAL DE EXISTENCIA DE LA EMPRESA PROMOTORA, EXPEDIDO POR EL REGISTRO PÚBLICO (EN CASO DE TRATARSE DE PERSONA JURÍDICA), CON UNA VIGENCIA NO MAYOR A TRES (3) MESES.	x		
9.	CERTIFICADO DE REGISTRO PÚBLICO ORIGINAL DE EXISTENCIA DE LA PROPIEDAD (FINCA (S), TERRENOS, ETC), DONDE SE DESARROLLARÁ EL PROYECTO, EXPEDIDO POR EL REGISTRO PÚBLICO, CON UNA VIGENCIA NO MAYOR DE UN (1) AÑO O CUALQUIER OTRO DOCUMENTO QUE SUSTENTE LA TENENCIA DE LA TIERRA.	x		
10.	VERIFICAR QUE LOS CONSULTORES ESTÉN ACTUALIZADOS Y HABILITADOS.	x		
Entregado por:		Recibido por: (Ministerio de Ambiente)		
Nombre: <u>Carlos González</u>		Técnico: <u>Yeavis Aparicio</u>		
Cédula: <u>21-7751107</u>		Firma: <u>YAP</u>		
Firma: <u>Carlos González</u>				

FORMULARIO EIA 1602

CONTENIDOS MÍNIMOS DE LOS ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA I

Artículo 26. DECRETO EJECUTIVO 123 DE 14 DE AGOSTO DE 2009.

PROYECTO: "REHABILITACIÓN CALLES CHIRIQUÍ GRANDE, RAMBALA Y PUNTA PEÑA"

PROMOTOR: MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

Nº DE EXPEDIENTE: IF-025B-23.

FECHA DE ENTRADA: 30 de marzo de 2023

REALIZADO POR (CONSULTORES): José Arkel Díaz (IAR-057-99); Gabriela Cáceres (IRC-103-08).

REVISADO POR (MINISTERIO DE AMBIENTE): YOARIS APARICIO.

TEMA	SI	NO	OBSERVACIÓN
1.0 ÍNDICE	X		
2.0 RESUMEN EJECUTIVO	X		
2.1 Datos generales del promotor, que incluya: a) Persona a contactar; b) Números de teléfonos; c) Correo electrónico; e) Página web; f) Nombre y registro del consultor	X		
3 INTRODUCCIÓN	X		
3.1 Indicar el alcance, objetivos y metodología del estudio presentado	X		
3.2 Categorización: Justificar la categoría del EsIA en función de los criterios de protección ambiental	X		
4 INFORMACIÓN GENERAL	X		
4.1 Información sobre el Promotor (persona natural o jurídica), tipo de empresa, ubicación, certificado de existencia y representación legal de la empresa y certificado de registro de la propiedad, contrato y otros	X		
4.2 Paz y salvo emitido por la ANAM y copia del recibo de pago, por los trámites de evaluación	X		
5 DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO, OBRA O ACTIVIDAD	X		
5.1 Objetivo del proyecto, obra o actividad y su justificación	X		
5.2 Ubicación geográfica incluyendo mapa en escala 1:50, 000 y coordenadas UTM o geográficas del polígono del proyecto	X		
5.3 Legislación y normas técnicas e instrumentos de gestión ambiental aplicables y su relación con el proyecto, obra o actividad	X		
5.4 Descripción de las fases del proyecto, obra o actividad	X		
5.4.1 Planificación	X		
5.4.2 Construcción	X		
5.4.3 Operación	X		
5.4.4 Abandono	X		
5.5 Infraestructura a desarrollar y equipo a utilizar	X		
5.6 Necesidades de insumos durante la construcción/ejecución y operación	X		
5.6.1 Necesidades de servicios básicos (agua, energía, aguas servidas, vías de acceso, transporte público, otros)	X		
5.6.2 Mano de obra (durante la construcción y operación) empleos directos e indirectos generados	X		
5.7 Manejo y disposición de desechos en todas las fases	X		
5.7.1 Sólidos	X		
5.7.2 Líquidos	X		
5.7.3 Gaseosos	X		
5.8 Concordancia con el plan de uso de suelo	X		
5.9 Monto global de la inversión	X		
6 DESCRIPCIÓN DEL AMBIENTE FÍSICO	X		
6.3 Caracterización del suelo	X		
6.3.1 La descripción de uso de suelo	X		
6.3.2 Deslinde de la propiedad	X		
6.4 Topografía	X		
6.6 Hidrología	X		
6.6.1 Calidad de aguas superficiales	X		
6.7 Calidad de aire	X		
6.7.1 Ruido	X		
6.7.2 Olores	X		
7 DESCRIPCIÓN DEL AMBIENTE BIOLÓGICO	X		
7.1 Característica de la Flora	X		

7.1.1	Caracterización vegetal, inventario forestal (aplicar técnicas forestales reconocidas por ANAM)	X		
7.2	Característica de la fauna	X		
8	DESCRIPCIÓN DEL AMBIENTE SOCIOECONÓMICO	X		
8.1	Uso actual de la tierra en sitios colindantes	X		
8.3	Percepción local sobre el proyecto, obra o actividad (a través del plan de participación ciudadana). Reunión informativa y sus evidencias	X		
8.4	Sitios históricos, arqueológicos y culturales declarados	X		
8.5	Descripción del paisaje	X		
9.0	IDENTIFICACIÓN DE IMPACTOS AMBIENTALES Y SOCIALES ESPECÍFICOS	X		
9.2	Identificación de los impactos ambientales específicos, su carácter, grado de perturbación, importancia ambiental, riesgo de ocurrencia, extensión del área, duración y reversibilidad entre otros	X		
9.4	Análisis de los impactos sociales y económicos a la comunidad producidos por el proyecto	X		
10.0	PLAN DE MANEJO AMBIENTAL (PMA)			
10.1	Descripción de las medidas de mitigación específicas	X		
10.2	Ente responsable de la ejecución de las medidas	X		
10.3	Monitoreo	X		
10.4	Cronograma de ejecución	X		
10.7	Plan de rescate y reubicación de fauna y flora	X		
10.11	Costos de la gestión ambiental	X		
12	LISTA DE PROFESIONALES QUE PARTICIPARON EN LA ELABORACIÓN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL, FIRMA (S) Y RESPONSABILIDADES	X		
12.1	Firmas debidamente notariadas	X		
12.2	Número de registro de consultor (es)	X		
13	CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES	X		
14	BIBLIOGRAFÍA	X		
15	ANEXOS	X		

SEGÚN TIPO DE PROYECTO, OBRA O ACTIVIDAD	SI	NO	OBSERVACIÓN
PROYECTOS HIDROELÉCTRICOS Certificación de conductencia remitida por la ASEP (copia autenticada).	x		
PROYECTOS EN ÁREAS PROTEGIDAS Viabilidad por parte de Áreas protegidas (copia simple).	x		
PROYECTOS FORESTALES Documento con el Plan de reforestación.	x		
PROYECTOS EN ÁREA DEL CORREDOR BIOLÓGICO Análisis de compatibilidad.	x		

INFORME DE REVISIÓN DE CONTENIDOS MÍNIMOS DE ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL

FECHA DE INGRESO:	30 DE MARZO DE 2023
FECHA DE INFORME:	4 DE ABRIL DE 2023
PROYECTO:	“REHABILITACIÓN CALLES CHIRIQUÍ GRANDE, RAMBALA Y PUNTA PEÑA”
PROMOTOR:	MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS
CONSULTORES :	JOSÉ ARKEL DÍAZ (IAR-057-99) GABRIELA CÁCERES (IRC-103-08)
LOCALIZACIÓN:	CORREGIMIENTO DE BASTIMENTOS, DISTRITO DE BOCAS DEL TORO, PROVINCIA DE BOCAS DEL TORO.

DESCRIPCIÓN: El proyecto consiste en la rehabilitación de 31 calles en el distrito de Chiriquí Grande, con una longitud aproximada de 9.623 kilómetros, en los corregimientos de Punta Peña, Rambala y Chiriquí Grande. Las actividades a realizar incluyen la remoción de tuberías, la construcción de cunetas pavimentadas, la colocación de hormigón simple y acero de refuerzo, la aplicación de material selecto, la construcción de cajones pluviales, la limpieza de tubos y alcantarillas, y la construcción y reconstrucción de aceras. El Estudio de Impacto Ambiental se ha desarrollado para identificar, predecir y evaluar los efectos ambientales de la obra, así como para establecer medidas preventivas, mitigativas y de control eficientes para mantener la viabilidad ambiental del proyecto.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Texto Único de la Ley No.41 de 1998; Ley No.38 de 2000; Decreto Ejecutivo N° 123 de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No.155 de 05 de agosto de 2011 y demás normas complementarias y concordantes.

VERIFICACIÓN DE CONTENIDO: Que conforme a lo establecido en el artículo 41 del Decreto Ejecutivo 123 del 14 de agosto de 2009, modificado por el artículo 7 del Decreto Ejecutivo No.155 de 5 de agosto de 2011 se inició el procedimiento administrativo para la evaluación de Estudios de Impacto Ambiental (EsIA), Fase de admisión.

Que luego de revisado el registro de consultores ambientales, se detectó que los consultores se encuentran registrados y habilitados ante el MINISTERIO DE AMBIENTE (MIAMBIENTE), para realizar Estudios de Impacto Ambiental.

Que luego de revisado el Estudio de Impacto Ambiental (EsIA), Categoría I, del proyecto denominado, “**REHABILITACIÓN CALLES CHIRIQUÍ GRANDE, RAMBALA Y PUNTA PEÑA**” se detectó que el mismo cumple con los requisitos establecidos en los artículos 26 y lo señalado en los artículos 38, 39 y 62 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 2009.

RECOMENDACIONES:

Por lo antes expuesto, se recomienda **ADMITIR** el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I del proyecto denominado “**REHABILITACIÓN CALLES CHIRIQUÍ GRANDE, RAMBALA Y PUNTA PEÑA**”, promovido por **MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS**.

DV/gm

G Montenegro

ING. GENESIS MONTENEGRO
Jefe, Sección de Evaluación
de Impacto Ambiental

Darlenys Villarreal

ING. DARLENYS VILLARREAL
DIRECTORA
MiAMBIENTE - BOCAS DEL TORO

49

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE AMBIENTE (MIAMBIENTE)
DIRECCIÓN REGIONAL DE BOCAS DEL TORO
PROVEÍDO DRBT-037-0404-2023

LA SUSCRITA DIRECTORA REGIONAL DEL MINISTERIO DE AMBIENTE EN BOCAS DEL TORO, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES, Y

C O N S I D E R A N D O:

Que el **MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS**, cuyo representante legal es el Ministro **RAFAEL JOSÉ SABONGE VILAR**, el cual **DELEGA** funciones en el Secretario General del Ministerio de Obras Públicas mediante Resolución N° 079 del 16 de julio de 2019, el Licenciado **IBRAIN ENRIQUE VALDERRAMA ALVENDAS** portador de la Cédula de Identidad Personal N° 8-725-1100, se propone realizar el proyecto denominado "**REHABILITACIÓN CALLES CHIRIQUÍ GRANDE, RAMBALA Y PUNTA PEÑA**".

Que en virtud de lo antedicho, el día 30 de marzo de 2023, el licenciado **IBRAIN ENRIQUE VALDERRAMA ALVENDAS**, presentó ante el Ministerio de Ambiente, el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, denominado "**REHABILITACIÓN CALLES CHIRIQUÍ GRANDE, RAMBALA Y PUNTA PEÑA**", a desarrollarse en los corregimientos de Chiriquí Grande, Rambala y Punta Peña, distrito de Chiriquí Grande, provincia de Bocas del Toro, elaborado bajo la responsabilidad de **JOSÉ ARKEL DÍAZ** y **GABRIELA CÁCERES**, personas naturales debidamente inscritas en el Registro de Consultores Idóneos que lleva el Ministerio de Ambiente, mediante las Resoluciones **IAR-057-99 e IRC-103-08**, respectivamente.

Que conforme a lo establecido en el artículo 41 del Decreto Ejecutivo 123 del 14 de agosto de 2009, modificado por el artículo 7 del Decreto ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011, inició el procedimiento administrativo para la evaluación del Estudio de Impacto Ambiental, Fase de admisión.

Que luego de revisar el documento se detectó que el mismo cumple con los contenidos mínimos establecidos en los artículos 38, 39 y 62 del Decreto Ejecutivo 123 de 14 de agosto de 2009.

Que luego del registro de consultores Ambientales se detectó que los consultores se encuentran registrados y habilitados ante el Ministerio de Ambiente, para realizar Estudios de Impacto Ambiental.

Que el Informe de Revisión de los Contenidos Mínimos de la Sección de Evaluación de impacto Ambiental, Regional Bocas del Toro, con fecha del 4 de abril de 2023, recomienda admitir la solicitud de evaluación del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, del proyecto "**REHABILITACIÓN CALLES CHIRIQUÍ GRANDE, RAMBALA Y PUNTA PEÑA**", por considerar que el mismo, cumple con los contenidos mínimos.

QUE DADAS LAS CONSIDERACIONES ANTES EXPUESTAS, LA SUSCRITA DIRECTORA REGIONAL DEL MINISTERIO DE AMBIENTE EN BOCAS DEL TORO.

R E S U E L V E:

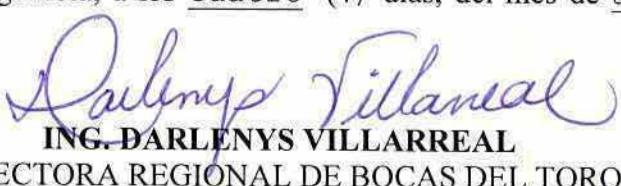
ARTÍCULO 1: ADMITIR la solicitud de evaluación del Estudio de Impacto Ambiental, categoría I, denominado "**REHABILITACIÓN CALLES CHIRIQUÍ GRANDE, RAMBALA Y PUNTA PEÑA**" promovido por **MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS**.

ARTÍCULO 2: ORDENAR el inicio de la fase de evaluación y análisis del estudio de impacto ambiental correspondiente.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley No.41 de 1998; Artículo 98 de la Ley No.38 de 2000; Decreto Ejecutivo N° 123 de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No.155 de 05 de agosto de 2011 y demás normas complementarias y concordantes.

Dada en la ciudad de Changuinola, a los cuatro (4) días, del mes de abril del año dos mil veintitrés (2023).

CÚMPLASE,


ING. DARLENYS VILLARREAL
DIRECTORA REGIONAL DE BOCAS DEL TORO



MINISTERIO DE
AMBIENTE

**MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCION DE INFORMACION AMBIENTAL**

Tel. 500-0855 – Ext. 6715/6047

GEOMATICA-EIA-CAT I-0530-2023



De: **Alex O. De Gracia C.**
Jefe del Departamento de Geomática

Fecha de solicitud: 19 DE ABRIL DE 2023

Proyecto: **"REHABILITACIÓN CALLES CHIRIQUÍ GRANDE, RAMBALA Y PUNTA PEÑA"**

Categoría: I Técnico Evaluador solicitante: Yoaris Aparicio
Provincia: BOCAS DEL TORO Dirección Regional de: BOCAS DEL TORO
Distrito: CHIRIQUÍ GRANDE
Corregimientos: CHIRIQUI GRANDE, RAMBALA Y PUNTA PEÑA

Observaciones (hallazgos o información que se debe aclarar):

En respuesta a la solicitud del día 19 de abril de 2023, vía correo electrónico, donde se solicita generar una cartografía que permita determinar la ubicación del proyecto de Estudio de Impacto Ambiental, categoría I, denominado **REHABILITACIÓN CALLES CHIRIQUÍ GRANDE, RAMBALA Y PUNTA PEÑA**, le informamos lo siguiente:

Con los datos proporcionados se generaron 32 alineamientos y datos puntuales: Calle San Marcos = 134.09 **m**, Calle Municipio = 236.02 **m**, Calle MIDA = 166.20 **m**, Calle MEDUCA = 58.63 **m**, Calle INTEL = 122.20 **m**, Calle Michi = 108.11 **m**, Calle Don Che = 167.99 **m**, Calle Staff = 442.25 **m**, Calle Ramal 3 = 132 **m**, Calle del Poblado = 442.63 **m**, Calle Gelastica = 211.48 **m**, Calle Nol = 100.46 **m**, Calle Barriada Nueval = 565.88 **m**, Calle Ramal 2 = 64.13 **m**, Calle de la Corregiduría = 45.78 **m**, Calle del INADEH = 217.17 **m**, Calle Quiroz = 70.0 **m**, AV. El Edén = 385.08 **m**, AV. Los Cascabeles = 410.75 **m**, Calle Campamento Cusa = 248.33 **m**, Calle Campamento Cusa 2 = 239.79 **m**, Calle Chiriquicito 1 = 195.18 **m**, Calle Chiriquicito 2 = 528.65 **m**, Calle Corregiduría = 259.0 **m**, Calle MINSA = 134.13 **m**, Calle Principal - Tramo 2 = 295.93 **m**, Calle Principal Ramal A = 217.47 **m**, Calle Principal Rambala = 1154.88 **m**, Calle Ramal 1 = 401.42 **m**, Calle Ramal 2 = 98 **m**, Calle Ramal 3 = 361.97 **m**, MINSA Tramo 2 = 1411.64 **m**, los mismos se ubican fuera de los límites del SINAP.

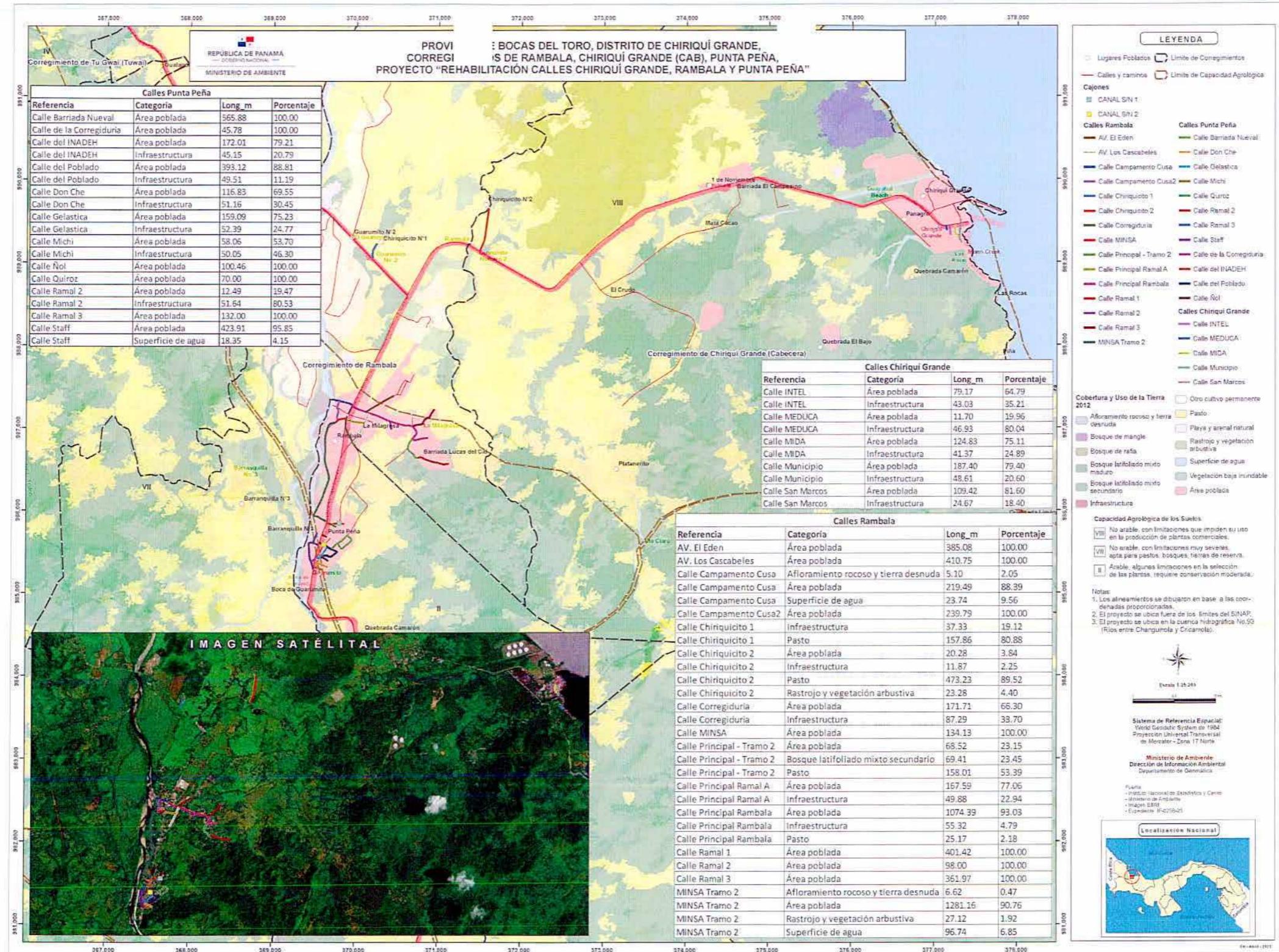
De acuerdo a la Cobertura Boscosa y Uso del Suelo 2012, los alineamientos se ubican en las categorías de “Área poblada”, “Bosque latifoliado mixto secundario”, “Superficie de

agua”, “Infraestructura”, “Pasto”, “Rastrojo y vegetación arbustiva”, “Afloramiento rocoso y tierra desnuda” y según la Capacidad Agrológica se ubica en el tipo II (Arable, algunas limitaciones en la selección de las plantas, requiere conservación moderada), VII (No arable, con limitaciones muy severas, apta para pastos, bosques, tierras de reserva), VIII (No arable, con limitaciones que impiden su uso en la producción de plantas comerciales).

Técnico responsable: Carlos Hernández
Fecha de respuesta: 24 DE ABRIL DE 2023

Adj: Mapa
aodgc/fg

CC: Departamento de Geomática.



DIRECCIÓN REGIONAL DE BOCAS DEL TORO
AGENCIA DE Chiriquí GRANDE

INFORME TÉCNICO DE INSPECCIÓN AL SITIO DE DESARROLLO DEL PROYECTO
INFORME TÉCNICO No. ACHG 009-23

I. DATOS GENERALES

Proyecto:	“REHABILITACIÓN CALLES Chiriquí GRANDE, RAMBALA Y PUNTA PEÑA”.
Promotor:	Ministerio De Obras Públicas
Ubicación del proyecto:	Corregimiento de Chiriquí Grande, distrito de Chiriquí Grande, Provincia de Bocas del Toro.
Fecha de la inspección:	Viernes, 28 de abril de 2023.
Fecha del informe:	3 de mayo de 2023.
Participantes en la Inspección:	Ing. Carlos Gonzalez. Ing. Yoryana Aguilar (MiAMBIENTE, Bocas del Toro).

II. OBJETIVO DE LA INSPECCIÓN TÉCNICA

- Verificar las características del área del proyecto, tomando como referencia la información presentada en el Estudio de Impacto Ambiental denominado: “**REHABILITACIÓN CALLES Chiriquí GRANDE, RAMBALA Y PUNTA PEÑA**”.
- Verificar si el proyecto genera impactos ambientales negativos no significativos y que no conllevan riesgos ambientales significativos.
- Verificar la ubicación del proyecto.

III. BREVE DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

El proyecto busca llevar a cabo la rehabilitación de 31 calles en el distrito de Chiriquí Grande, que en total suman una longitud aproximada de 9.623 kilómetros, ubicadas en los corregimientos de Punta Peña, Rambala y Chiriquí Grande. Los trabajos a realizar incluyen diversas actividades, tales como la remoción de tuberías, la construcción de cunetas pavimentadas trapezoidales y transitables o llaneras, la colocación de hormigón simple de 210 kgs/cm² (cabezales), acero de refuerzo grado 40 (cabezales), material selecto, capa base, riego de imprimación, carpeta de hormigón asfáltico caliente, nivelación de tapa de cámara de inspección, señalización preventiva, restrictiva e informativa, franjas reflectantes continuas blancas/amarillas y blancas para el cruce de peatones, escarificación y conformación de calzada, zampeado con mortero, construcción de cajón pluvial, construcción y reconstrucción de aceras, limpieza de tubos y alcantarillas de cajón, y la instalación de planchas de hormigón para entradas vehiculares y peatonales.

En el corregimiento de Punta Peña se llevará a cabo la rehabilitación de 12 calles, cuyos nombres y longitudes son: Calle Staff_0k + 444 km, Calle del Poblado_0k + 440 km, Calle del INADEH_0k + 217 km, Calle Barriada Nueva_0k + 586 km, Calle Don Che_0k + 168 km, Calle de la Corregiduría_0k + 043 km, Calle Quiroz_0k + 070 km, Calle Machi_0k + 108 km, Calle Ramal 2_0k + 064 km, Calle Galástica_0k + 213 km, Calle Ramal 3_0k + 132 km, y Calle Nol_0k + 105 km.

En el corregimiento de Rambala se llevará a cabo la rehabilitación de 15 calles, cuyos nombres y longitudes son: MINSA Tramo 2_1k + 433, Calle Principal Rambala_1k + 155, Calle Campamento CUSA_0k + 408 (que se divide en dos, ejes 3 y eje 3.1), Calle Ramal 1_0k+514, Calle Principal Ramal A_0k + 220, Calle MINSA _0k + 130, Calle Ramal 3_0k + 362, Calle Principal – Tramo 2_0k + 280, Ave. Los Cascabeles_0k + 411, Ave. El Edén_0k + 385, Calle Corregiduría_0k + 259, Calle Ramal 2_0k + 098, Calle Chiriquicito 1_0k + 198, y Calle Chiriquicito 2_0k + 522.

Finalmente, en el corregimiento de Chiriquí Grande se llevará a cabo la rehabilitación de 5 calles, cuyos nombres y longitudes son: Calle San Marcos_0k + 114, Calle Municipio_0k + 190, Calle MIDA 0k + 164, Calle MEDUCA 0k + 063, Calle Intel 0k +127.

IV. METODOLOGÍA DE LA INSPECCIÓN TÉCNICA

Se coordinó con el consultor del proyecto para realizar la inspección el día 28 de abril de 2023. Una vez en el sitio, la inspección inicia con el recorrido a las 2:00 pm, por el área donde se realizará el proyecto, con el fin de verificar las características biofísicas del sitio y condiciones actuales del Proyecto.

V. RESULTADOS DE LA INSPECCIÓN TÉCNICA

5.1. Descripción del recorrido durante la inspección.

El acceso al sitio fue desde la carretera principal Rambala – Chiriquí Grande, hacia las distintas calles secundarias de Chiriquí Grande, Rambala y Punta Peña, para determinar, coordenadas de ubicación y las características biofísicas de los sitios a intervenir.

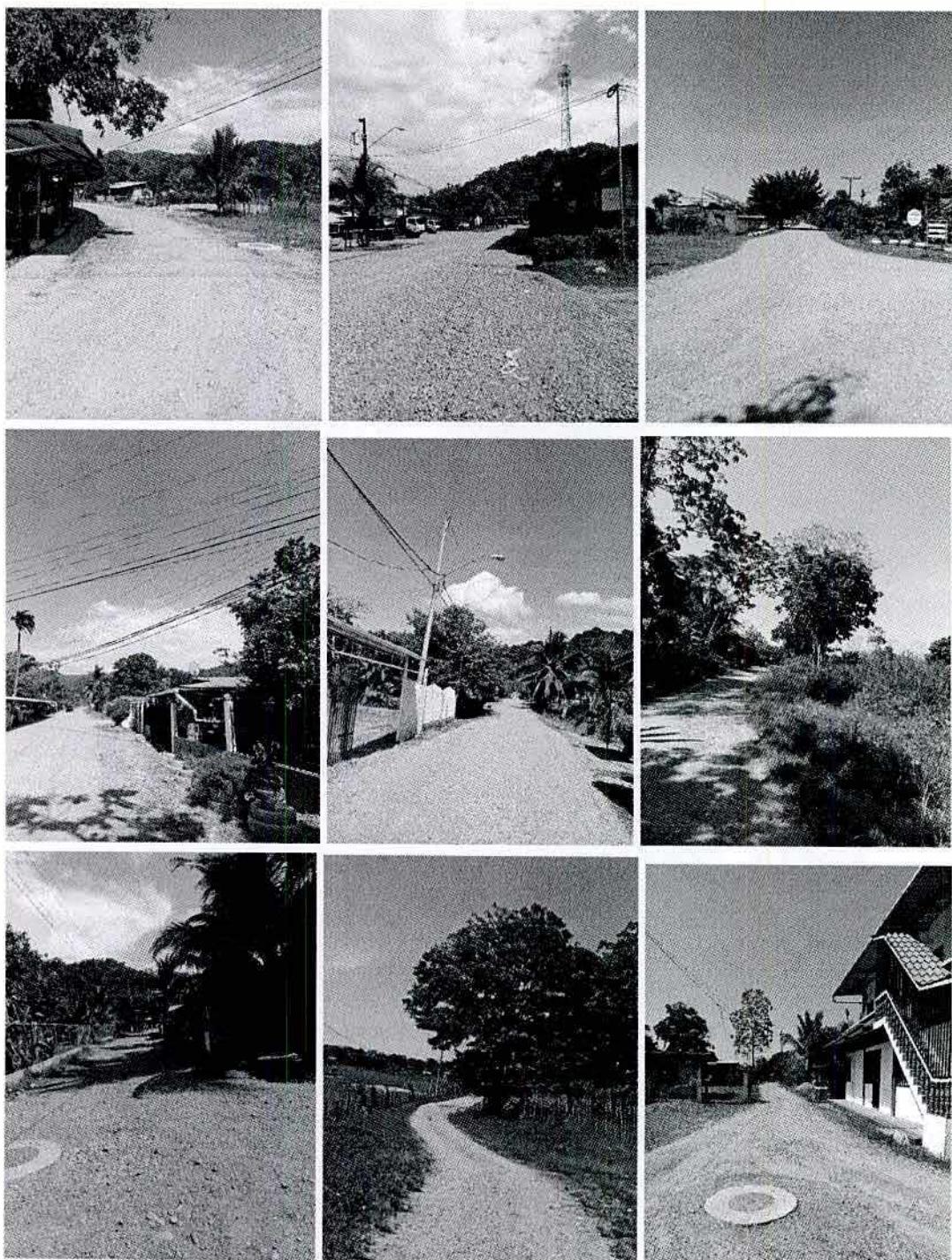
Cabe destacar que el paisaje natural donde se desarrollará el proyecto ya ha sido intervenido.

5.2. Identificación de los componentes ambientales observados.

En cuanto al componente hídrico: no se observó fuente de agua alguna, se construirá las cunetas y tuberías necesarias para los desagües naturales.

En cuanto al componente de suelo: el terreno presenta topografía plana. La Figura 1 se muestran algunas vías que se van a rehabilitar con asfalto. De la flora y fauna descrita en el EsIA, solo se afectará gramíneas y algunos arbustos ornamentales. No se observó especies de fauna.

Figura 1. Vista de algunas de las calles a rehabilitar.



VI. CONCLUSIONES

- Las características biofísicas del área del proyecto, tomando como referencia la información presentada en el Estudio de Impacto Ambiental, concuerdan con lo observado en campo.
- El proyecto generará impactos ambientales negativos no significativos y que no conllevan riesgos ambientales significativos.
- Las coordenadas del estudio coinciden con la ubicación del proyecto en campo, así como también el área total verificada donde se desarrollará el mismo.

INFORME ELABORADO POR:



YORYANA AGUILAR
ING. FORESTAL, MiAMBIENTE BOCAS DEL TORO

REVISADO POR:

G Montenegro
ING. GÉNESIS-MONTENEGRO
JEFA DE LA SECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

VISTO BUENO:

Darlenys Villarreal
ING. DARLENYS VILLARREAL
DIRECTORA REGIONAL
MiAMBIENTE BOCAS DEL TORO

DV/GM/ya

**MINISTERIO DE AMBIENTE
SECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL
INFORME TÉCNICO DE EVALUACIÓN DE
ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL**

I. DATOS GENERALES

FECHA:	5 DE MAYO DE 2023.
NOMBRE DEL PROYECTO:	“REHABILITACIÓN CALLES CHIRIQUÍ GRANDE, RAMBALA Y PUNTA PEÑA”.
PROMOTOR:	MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS
UBICACIÓN:	CORREGIMIENTOS DE CHIRIQUÍ GRANDE, RAMBALA Y PUNTA PEÑA, DISTRITO DE CHIRIQUÍ GRANDE, PROVINCIA DE BOCAS DEL TORO

II. ANTECEDENTES

Que el **MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS**, cuyo representante legal es el Ministro **RAFAEL JOSÉ SABONGE VILAR**, el cual **DELEGA** funciones en el Secretario General del Ministerio de Obras Públicas, mediante Resolución N.^o 079 del 16 de julio de 2019, el Licenciado **IBRAIN ENRIQUE VALDERRAMA ALVENDAS** portador de la Cédula de Identidad Personal N^o **8-725-1100**, se propone realizar el proyecto denominado “**REHABILITACIÓN CALLES CHIRIQUÍ GRANDE, RAMBALA Y PUNTA PEÑA**”.

Que en virtud de lo antedicho, el día 30 de marzo de 2023, el licenciado **Ibrain Enrique Valderrama Alvendas**, presentó ante el Ministerio de Ambiente, el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, denominado “**REHABILITACIÓN CALLES CHIRIQUÍ GRANDE, RAMBALA Y PUNTA PEÑA**”, a desarrollarse en los corregimientos de Chiriquí Grande, Rambala y Punta Peña, distrito de Chiriquí Grande, provincia de Bocas del Toro, elaborado bajo la responsabilidad de **José Arkel Díaz y Gabriela Cáceres**, personas naturales debidamente inscritas en el Registro de Consultores Idóneos que lleva el Ministerio de Ambiente, mediante las Resoluciones **IAR-057-99 e IRC-103-08**, respectivamente.

El proyecto busca llevar a cabo la rehabilitación de 31 calles en el distrito de Chiriquí Grande, que en total suman una longitud aproximada de 9.623 kilómetros, ubicadas en los corregimientos de Punta Peña, Rambala y Chiriquí Grande. Los trabajos a realizar incluyen diversas actividades, tales como la remoción de tuberías, la construcción de cunetas pavimentadas trapezoidales y transitables o llaneras, la colocación de hormigón simple de 210 kgs/cm² (cabezales), acero de refuerzo grado 40 (cabezales), material selecto, capa base, riego de imprimación, carpeta de hormigón asfáltico caliente, nivelación de tapa de cámara de inspección, señalización preventiva, restrictiva e informativa, franjas reflectantes continuas blancas/amarillas y blancas para el cruce de peatones, escarificación y conformación de calzada, zampeado con mortero, construcción de cajón pluvial, construcción y reconstrucción de aceras, limpieza de tubos y alcantarillas de cajón, y la instalación de planchas de hormigón para entradas vehiculares y peatonales.

En el corregimiento de Punta Peña se llevará a cabo la rehabilitación de 12 calles, cuyos nombres y longitudes son: Calle Staff_0k + 444 km, Calle del Poblado_0k + 440 km, Calle del INADEH_0k + 217 km, Calle Barriada Nueva_0k + 586 km, Calle Don Che_0k + 168 km, Calle de la Corregiduría_0k + 043 km, Calle Quiroz_0k + 070 km, Calle Machi_0k + 108 km, Calle Ramal 2_0k + 064 km, Calle Galáctica_0k + 213 km, Calle Ramal 3_0k + 132 km, y Calle Nol_0k + 105 km.

En el corregimiento de Rambala se llevará a cabo la rehabilitación de 14 calles, cuyos nombres y longitudes son: MINSA Tramo 2_1k + 433, Calle Principal Rambala_1k + 155, Calle Campamento CUSA_0k + 408 (que se divide en dos, ejes 3 y eje 3.1), Calle Ramal 1_0k+514, Calle Principal

Ramal A_0k + 220, Calle MINSA _0k + 130, Calle Ramal 3_0k + 362, Calle Principal – Tramo 2_0k + 280, Ave. Los Cascabeles _0k + 411, Ave. El Edén _0k + 385, Calle Corregiduría _0k + 259, Calle Ramal 2_0k + 098, Calle Chiriquicito 1_0k + 198, y Calle Chiriquicito 2_0k + 522.

Finalmente, en el corregimiento de Chiriquí Grande se llevará a cabo la rehabilitación de 5 calles, cuyos nombres y longitudes son: Calle San Marcos _0k + 114, Calle Municipio _0k + 190, Calle MIDA 0k + 164, Calle MEDUCA 0k + 063, Calle Intel 0k +127.

A continuación se presenta las coordenadas iniciales de las calles y avenidas a rehabilitar (WGS84/UTM zona 17N):

ID	Corregimiento	N. ^º	Nombre	UTM X	UTM Y
1	Chiriquí Grande	1	EJE 1 CALLE SAN MARCOS	377047.07	989427.62
2		2	EJE 2 CALLE MUNICIPIO	377312.65	989446.75
3		3	EJE 3 CALLE MIDA	377240.68	989429.52
4		4	EJE 4 CALLE MEDUCA	377139.44	989414.80
5		5	EJE 5 CALLE INTEL	377177.28	989421.11
6	Rambala	1	MINSA TRAMO 2	369631.06	985869.84
7		2	CALLE PRINCIPAL RAMBALA	369976.28	987244.87
8		3	CALLE CAMPAMENTO CUSA (EJE 3)	369940.15	987284.05
9		3	CALLE CAMPAMENTO CUSA (EJE 3.1)	369796.60	987301.81
10		4	CALLE RAMAL 1	370762.74	986636.72
11		5	CALLE PRINCIPAL RAMAL A	369910.47	987084.68
12		6	CALLE MINSA	369864.44	987106.45
13		7	CALLE RAMAL 3	370703.96	987019.43
14		8	CALLE PRINCIPAL TRAMO 2	370665.95	986841.86
15		9	AV. LOS CASCABELES	369987.95	986822.96
16		10	AV. EL EDEN	370138.51	987197.50
17		11	CALLE CORREGIDURÍA	369883.22	986978.91
18		12	CALLE RAMAL 2	370415.11	987054.83
19		13	CALLE CHIRIQUICITO 1	370197.55	989060.92
20		14	CALLE CHIRIQUICITO 2	371502.09	989150.65
21	Punta Peña	1	1 CALLE STAFF	369536.38	985585.57
22		2	CALLE POBLADO	369587.79	985594.23
23		3	CALLE INADHE	369673.23	985840.21
24		4	CALLE BARRIADA NUEVA	369728.64	985543.00
25		5	CALLE DON CHEN	369530.81	985362.26
26		6	CALLE DE LA CORREGIDURIA	369491.69	985391.03

ID	Corregimiento	N.º	Nombre	UTM X	UTM Y
27		7	CALLE QUIROZ	369727.87	985817.13
28		8	CALLE MICHI	369522.41	985304.08
29		9	CALLE RAMAL 2	369619.18	985690.56
30		10	CALLE GALÁCTICA	369653.13	985533.36
31		11	CALLE RAMAL 3	369497.40	985622.06
32		12	CALLE ÑOL	369604.58	985424.42

Que mediante **PROVEIDO-DRBT-037-0404-2023**, de 4 de abril de 2023 (visible en la foja 19 del expediente administrativo), MiAMBIENTE Regional de Bocas del Toro, admite a la fase de evaluación y análisis el EsIA, Categoría I, del proyecto denominado “**REHABILITACIÓN CALLES CHIRIQUÍ GRANDE, RAMBALA Y PUNTA PEÑA**” y en virtud de lo establecido para tales efectos en el Decreto Ejecutivo No.123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011, y el Decreto Ejecutivo No. 975 de 23 de agosto de 2012, se surtió el proceso de evaluación del referido Estudio de Impacto Ambiental, tal como consta en el expediente correspondiente.

Como parte del proceso de evaluación, se remite la información del Proyecto a la **Dirección de Evaluación de Información Ambiental (DIAM)** y se recibe respuesta de la misma el 19 de abril, de la verificación de coordenadas, donde señala que los 32 alineamientos o vías (identidades “ID”), no se encuentra ubicado dentro de Área Protegida alguna. De acuerdo a la Cobertura Boscosa y Uso del Suelo 2012, los alineamientos se ubican en las categorías de “Área poblada”, “Bosque latifoliado mixto secundario”, “Superficie de agua”, “Infraestructura”, “Pasto”, “Rastrojo y vegetación arbustiva”, “Afloramiento rocoso y tierra desnuda” y según la Capacidad Agrológica se ubica en el tipo II (Arable, algunas limitaciones en la selección de las plantas, requiere conservación moderada), VII (No arable, con limitaciones muy severas, apta para pastos, bosques, tierras de reserva), VIII (No arable, con limitaciones que impiden su uso en la producción de plantas comerciales). (fojas 20 y 22 del expediente administrativo correspondiente).

Que mediante el informe técnico de la Agencia de Chiriquí Grande No. 009-23, realizado el 3 de mayo de 2023, se comprobó que las características y las descripciones del área del proyecto según el EsIA cumple con lo observado en la inspección, que el proyecto genera impactos ambientales negativos no significativos y se comprobó la ubicación del proyecto en campo (visible en las fojas 23 a 25 del expediente administrativo).

III. ANÁLISIS TÉCNICO

Después de revisar y analizar el Estudio de Impacto Ambiental (EIA) y cada uno de sus componentes ambientales, así como su Plan de Manejo Ambiental, algunos aspectos notables del proceso de evaluación se destacan a continuación.

El estudio de impacto ambiental proporciona información detallada sobre las características físicas y biológicas de la zona del proyecto. Los suelos en el área son principalmente inceptisoles, alfisoles y ultisoles, con texturas franco a franco-arenosas y pH muy ácido. El uso del suelo en la zona es diverso, incluyendo residencial, comercial, gubernamental-administrativo, industrial y recreativo, siendo la mayoría de los suelos no arables. La topografía es en su mayoría plana con variaciones de pendiente según la localidad. Durante el levantamiento de la línea base, no se encontraron fuentes de agua para caracterizar. Se realizaron monitoreos de calidad del aire y ruido a lo largo del tramo carretero, con mediciones de material particulado PM10 y niveles de ruido

existentes. No se identificaron olores molestos ni fuentes importantes de estos en el área del proyecto.

En cuanto a la vegetación de la zona, se registraron 2 divisiones, 44 familias, 86 géneros y 91 especies de plantas vasculares, las cuales se agruparon por hábito de crecimiento. Se encontró que el área de proyecto se ubica en una zona de bosque húmedo tropical y que la cobertura vegetal predominante son las gramíneas, con presencia de algunas especies leñosas y ornamentales. Se identificaron tres especies arbóreas (Nance, Jobo y Guarumo) que podrían verse afectadas directamente.

Se registraron 15 especies de aves en la zona de estudio, y se concluyó que la fauna más conspicua en todo el trayecto fueron las aves, no observándose o encontrándose especies de mamíferos, reptiles y anfibios en los sitios muestreados. Entre las aves registradas se destacan el Gallinazo negro, el Gallinazo cabecirrojo, la Paloma colorada, la Tortolita rojiza, la Paloma rabiblanca, el Carpintero carinegro y el Mirlo pardo. No se observaron o encontraron especies de mamíferos, reptiles y anfibios en los sitios muestreados.

En esta sección del estudio se presenta una descripción del ambiente socioeconómico del área de influencia del proyecto, a partir de datos secundarios y de información primaria obtenida a través de recorridos por el área y encuestas a la población. Se identificaron diversos usos del suelo como residencial, comercial, gubernamental-administrativo, industrial y recreativo en los sitios colindantes. También se realizó un plan de participación ciudadana para informar a la población sobre el proyecto, conocer su percepción y aclarar cualquier duda o cuestionamiento. Se aplicó una encuesta a una muestra representativa de 86 personas en los corregimientos de Chiriquí Grande, Rambala y Punta Peña, en la que se recogieron opiniones sobre el proyecto, su impacto ambiental y social, y su percepción general. La mayoría de los encuestados consideró que el proyecto era beneficioso y no causaría impacto negativo en el ambiente, aunque también expresaron preocupaciones sobre el polvo, la contaminación del agua y la afectación a la flora y fauna.

Una vez analizado y evaluado el EsIA presentado por el promotor, se considera el mismo viable, ya que ha cumplido con los requerimientos establecidos en el Decreto Ejecutivo 123 de 14 de agosto de 2009, y por medio de la Declaración Jurada reconoce que el proyecto genera impactos negativos de carácter no significativo y es responsable de atender adecuadamente el manejo de los impactos ambientales, producidos por el desarrollo del proyecto.

En adición a los compromisos contemplados en el EsIA el promotor tendrá que:

- A. Colocar, dentro del área del Proyecto y antes de iniciar su ejecución, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto.
- B. Cumplir con el Decreto Ejecutivo N.º 2 de 15 de febrero de 2008, “Por el cual se reglamenta la seguridad, salud e higiene en la industria de la construcción”.
- C. Cumplir con las normas y permisos requeridos por las autoridades e instituciones competentes, aplicables a esta región y de acuerdo al tipo de proyecto.
- D. Ser responsable de remediar, subsanar conflictos y afectaciones causadas a los vecinos, durante las diferentes etapas del proyecto.
- E. Reportar de inmediato al Instituto Nacional de Cultura, el hallazgo de cualquier objeto de valor histórico o arqueológico para realizar el respectivo rescate.
- F. Señalar el área de manera continua hasta la culminación de los trabajos, con letreros informativos y preventivos, con la finalidad de evitar accidentes.
- G. Cumplir con lo establecido en el reglamento técnico DGNTI-COPANIT 35-2019 “Medio Ambiente y Protección de la Salud. Seguridad. Calidad de Agua. Descarga de Efluentes Líquidos a Cuerpos y Masa de aguas Continentales y Marinas”.
- H. Tramitar el permiso de tala y aprovechamiento forestal en la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente en Bocas del Toro, en caso de ser necesario.
- I. Monitorear las fuentes de agua, de acuerdo con las normativas aplicables, en caso de ser requerido, cuando las condiciones climáticas presenten lluvias, ya que, ante la presencia de precipitaciones, los drenajes tendrán agua y requerirán monitoreo.

- J. Presentar ante la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Bocas del Toro, informes sobre la implementación de las medidas de mitigación contempladas en el plan de manejo ambiental, un informe cada tres (3) meses en la etapa de ejecución y un (1) informe de abandono. Se deberá presentar impresos mientras dure la suspensión de la plataforma electrónica, en un (1) documento original y dos (2) copias en formato digital (CD). Este informe deberá ser elaborado por un profesional idóneo e independiente del promotor del Proyecto.

IV. CONCLUSIONES.

Una vez revisado el EsIA y la Declaración Jurada adjunta, se concluye lo siguiente:

1. Una vez evaluado el EsIA y verificado que este cumple con los aspectos técnicos y formales, los requisitos mínimos establecidos en el Decreto Ejecutivo No.123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No.155 de 05 de agosto de 2011, y el mismo se hace cargo adecuadamente de los impactos producidos por el desarrollo de la actividad, se considera viable el desarrollo de dicha actividad.
2. El EsIA en su Plan de Manejo Ambiental, propone medidas de mitigación apropiadas sobre los impactos y riesgos ambientales que se producirán a la atmósfera, vegetación, suelo y aspectos socioeconómicos durante las fases de construcción y operación del proyecto.
3. De acuerdo a las opiniones y las consideraciones técnicas por parte de la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental, Regional de Bocas del Toro, no se tiene objeción al desarrollo del mismo y se considera ambientalmente viable.

V. RECOMENDACIONES.

- Presentar ante el Ministerio de Ambiente, cualquier modificación, adición o cambio de las técnicas y/o medidas que no estén contempladas en el Estudio de Impacto Ambiental aprobado, con el fin de verificar si se precisa la aplicación de las normas establecidas para tales efectos en el Decreto Ejecutivo N° 123 de 14 de agosto de 2009, modificado con el Decreto Ejecutivo N° 155 de 05 de agosto de 2011.
- Luego de la evaluación integral, se recomienda **APROBAR** el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, correspondiente al proyecto denominado "**REHABILITACIÓN CALLES CHIRIQUÍ GRANDE, RAMBALA Y PUNTA PEÑA**".

DV/gm/ya

Elaborado por:



Yoaris Aparicio
ING. YOARIS M. APARICIO G.

Técnico Evaluador

Revisado por:

G Montenegro
ING. GÉNESIS MONTENEGRO
Jefe de Sección de Evaluación
de Impacto Ambiental

Vito bueno:

Darlenys Villarreal
ING. DARLENYS VILLARREAL
Directora Regional de Bocas del Toro
MIAMBIENTE - BOCAS DEL TORO



MINISTERIO DE
AMBIENTE

HOJA DE TRAMITE

Fecha : 5 de mayo de 2023

Lic. Mariana Gómez 08/05/2023.

Para : Asesoría legal (DRBT) De: Ing. Darlenys Villarreal

Pláceme atender su petición

De acuerdo

URGENTE

- | | | |
|--|-------------------------------------|---|
| <input type="checkbox"/> Dar su aprobación | <input type="checkbox"/> Resolver | <input checked="" type="checkbox"/> Procede |
| <input type="checkbox"/> Dar su Opinión | <input type="checkbox"/> Informarse | <input checked="" type="checkbox"/> Revisar |
| <input type="checkbox"/> Discutir conmigo | <input type="checkbox"/> Encargarse | <input type="checkbox"/> Devolver |
| <input type="checkbox"/> Dar Instrucciones | <input type="checkbox"/> Investigar | <input type="checkbox"/> Archivar |

Revisar el proceso de evaluación de impacto ambiental,
expediente IF-025B-22 y proceder con la resolución
correspondiente.

Atentamente

Ing. Darlenys Villarreal.

República de Panamá
MINISTERIO DE AMBIENTE

RESOLUCIÓN DRBT- 065-0805-23
De 08 de mayo de 2023.

Que aprueba el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, correspondiente al proyecto denominado **“REHABILITACIÓN CALLES CHIRIQUÍ GRANDE, RAMBALA Y PUNTA PEÑA”**.

La suscrita Directora de la Regional de Bocas del Toro del Ministerio de Ambiente, en uso de sus facultades legales, y;

CONSIDERANDO:

Que en virtud de lo antedicho, el día 30 de marzo de 2023, el licenciado **Ibrain Enrique Valderrama Alvendas**, presentó ante el Ministerio de Ambiente, el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, denominado **“REHABILITACIÓN CALLES CHIRIQUÍ GRANDE, RAMBALA Y PUNTA PEÑA”**, a desarrollarse en los corregimientos de Chiriquí Grande, Rambala y Punta Peña, distrito de Chiriquí Grande, provincia de Bocas del Toro, elaborado bajo la responsabilidad de **José Arkel Díaz y Gabriela Cáceres**, personas naturales debidamente inscritas en el Registro de Consultores Idóneos que lleva el Ministerio de Ambiente, mediante las Resoluciones **IAR-057-99 e IRC-103-08**, respectivamente.

El proyecto busca llevar a cabo la rehabilitación de 31 calles en el distrito de Chiriquí Grande, que en total suman una longitud aproximada de 9.623 kilómetros, ubicadas en los corregimientos de Punta Peña, Rambala y Chiriquí Grande. Los trabajos a realizar incluyen diversas actividades, tales como la remoción de tuberías, la construcción de cunetas pavimentadas trapezoidales y transitables o llaneras, la colocación de hormigón simple de 210 kgs/cm² (cabezales), acero de refuerzo grado 40 (cabezales), material selecto, capa base, riego de imprimación, carpeta de hormigón asfáltico caliente, nivelación de tapa de cámara de inspección, señalización preventiva, restrictiva e informativa, franjas reflectantes continuas blancas/amarillas y blancas para el cruce de peatones, escarificación y conformación de calzada, zampeado con mortero, construcción de cajón pluvial, construcción y reconstrucción de aceras, limpieza de tubos y alcantarillas de cajón, y la instalación de planchas de hormigón para entradas vehiculares y peatonales.

En el corregimiento de Punta Peña se llevará a cabo la rehabilitación de 12 calles, cuyos nombres y longitudes son: Calle Staff_0k + 444 km, Calle del Poblado_0k + 440 km, Calle del INADEH_0k + 217 km, Calle Barriada Nueva_0k + 586 km, Calle Don Che_0k + 168 km, Calle de la Corregiduría_0k + 043 km, Calle Quiroz_0k + 070 km, Calle Machi_0k + 108 km, Calle Ramal 2_0k + 064 km, Calle Galástica_0k + 213 km, Calle Ramal 3_0k + 132 km, y Calle Ñol_0k + 105 km.

En el corregimiento de Rambala se llevará a cabo la rehabilitación de 14 calles, cuyos nombres y longitudes son: MINSA Tramo 2_1k + 433, Calle Principal Rambala_1k + 155, Calle Campamento CUSA_0k + 408 (que se divide en dos, ejes 3 y eje 3.1), Calle Ramal 1_0k+514, Calle Principal Ramal A_0k + 220, Calle MINSA _0k + 130, Calle Ramal 3_0k + 362, Calle Principal – Tramo 2_0k + 280, Ave. Los Cascabeles_0k + 411, Ave. El Edén_0k + 385, Calle Corregiduría_0k + 259, Calle Ramal 2_0k + 098, Calle Chiriquicito 1_0k + 198, y Calle Chiriquicito 2_0k + 522.

Finalmente, en el corregimiento de Chiriquí Grande se llevará a cabo la rehabilitación de 5 calles, cuyos nombres y longitudes son: Calle San Marcos_0k + 114, Calle Municipio_0k + 190, Calle MIDA 0k + 164, Calle MEDUCA 0k + 063, Calle Intel 0k +127.

A continuación se presenta las coordenadas iniciales de las calles y avenidas a rehabilitar (WGS84/UTM zona 17N):

ID	Corregimiento	N. ^º	Nombre	UTM X	UTM Y
1	Chiriquí Grande	1	EJE 1 CALLE SAN MARCOS	377047.07	989427.62
2		2	EJE 2 CALLE MUNICIPIO	377312.65	989446.75
3		3	EJE 3 CALLE MIDA	377240.68	989429.52
4		4	EJE 4 CALLE MEDUCA	377139.44	989414.80
5		5	EJE 5 CALLE INTEL	377177.28	989421.11
6	Rambala	1	MINSA TRAMO 2	369631.06	985869.84
7		2	CALLE PRINCIPAL RAMBALA	369976.28	987244.87
8		3	CALLE CAMPAMENTO CUSA (EJE 3)	369940.15	987284.05
9		3	CALLE CAMPAMENTO CUSA (EJE 3.1)	369796.60	987301.81
10		4	CALLE RAMAL 1	370762.74	986636.72
11		5	CALLE PRINCIPAL RAMAL A	369910.47	987084.68
12		6	CALLE MINSA	369864.44	987106.45
13		7	CALLE RAMAL 3	370703.96	987019.43
14		8	CALLE PRINCIPAL TRAMO 2	370665.95	986841.86
15		9	AV. LOS CASCABELES	369987.95	986822.96
16		10	AV. EL EDEN	370138.51	987197.50
17		11	CALLE CORREGIDURÍA	369883.22	986978.91
18		12	CALLE RAMAL 2	370415.11	987054.83
19		13	CALLE CHIRIQUICITO 1	370197.55	989060.92

MINISTERIO DE AMBIENTE

RESOLUCIÓN N° DRBT-065-0805-23

FECHA 08-05-2023

Página 2 de 8

DIRECCION REGIONAL
DE RODAS DEL TOR



ID	Corregimiento	N.º	Nombre	UTM X	UTM Y
20		14	CALLE CHIRIQUICITO 2	371502.09	989150.65
21	Punta Peña	1	1 CALLE STAFF	369536.38	985585.57
22		2	CALLE POBLADO	369587.79	985594.23
23		3	CALLE INADHE	369673.23	985840.21
24		4	CALLE BARRIADA NUEVA	369728.64	985543.00
25		5	CALLE DON CHEN	369530.81	985362.26
26		6	CALLE DE LA CORREGIDURIA	369491.69	985391.03
27		7	CALLE QUIROZ	369727.87	985817.13
28		8	CALLE MICHI	369522.41	985304.08
29		9	CALLE RAMAL 2	369619.18	985690.56
30		10	CALLE GALÁCTICA	369653.13	985533.36
31		11	CALLE RAMAL 3	369497.40	985622.06
32		12	CALLE ÑOL	369604.58	985424.42

Que mediante **PROVEIDO-DRBT-037-0404-2023**, de 4 de abril de 2023 (visible en la foja 19 del expediente administrativo), MiAMBIENTE Regional de Bocas del Toro, admite a la fase de evaluación y análisis el EsIA, Categoría I, del proyecto denominado **“REHABILITACIÓN CALLES CHIRIQUÍ GRANDE, RAMBALA Y PUNTA PEÑA”** y en virtud de lo establecido para tales efectos en el Decreto Ejecutivo No.123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011, y el Decreto Ejecutivo No. 975 de 23 de agosto de 2012, se surtió el proceso de evaluación del referido Estudio de Impacto Ambiental, tal como consta en el expediente correspondiente.

Como parte del proceso de evaluación, se remite la información del Proyecto a la **Dirección de Evaluación de Información Ambiental (DIAM)** y se recibe respuesta de la misma el 19 de abril, de la verificación de coordenadas, donde señala que los 32 alineamientos o vías (identidades “ID”), no se encuentra ubicado dentro de Área Protegida alguna. De acuerdo a la Cobertura Boscosa y Uso del Suelo 2012, los alineamientos se ubican en las categorías de “Área poblada”, “Bosque latifoliado mixto secundario”, “Superficie de agua”, “Infraestructura”, “Pasto”, “Rastrojo y vegetación arbustiva”, “Afloramiento rocoso y tierra desnuda” y según la Capacidad Agrológica se ubica en el tipo II (Arable, algunas limitaciones en la selección de las plantas, requiere conservación moderada), VII (No arable, con limitaciones muy severas, apta para pastos, bosques, tierras de reserva), VIII (No arable, con limitaciones que impiden su uso

MINISTERIO DE AMBIENTE

RESOLUCIÓN N° DRBT-065-0805-23

FECHA 08-05-2023

Página 3 de 8

DRBT-065-0805-23



en la producción de plantas comerciales). (fojas 20 y 22 del expediente administrativo correspondiente).

Que mediante el informe técnico de la Agencia de Chiriquí Grande No. 009-23, realizado el 3 de mayo de 2023, se comprobó que las características y las descripciones del área del proyecto según el EsIA cumple con lo observado en la inspección, que el proyecto genera impactos ambientales negativos no significativos y se comprobó la ubicación del proyecto en campo (visible en las fojas 23 a 25 del expediente administrativo).

Que mediante la Ley No. 8 de 25 de marzo de 2015, se crea el Ministerio de Ambiente como la entidad rectora del Estado en materia de protección, conservación, preservación y restauración del ambiente y el uso sostenible de los recursos naturales para asegurar el cumplimiento y aplicación de las leyes, los reglamentos y la Política Nacional de Ambiente;

Que el artículo 79 de la norma supra citada, establece que en toda la normativa jurídica vigente relativa al ambiente donde diga Autoridad Nacional del Ambiente (ANAM), se entenderá Ministerio de Ambiente;

Que el Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, establece las disposiciones por las cuales se regirá el proceso de Evaluación de Impacto Ambiental de acuerdo a lo dispuesto en la Ley No. 41 de 1 de julio de 1998, General del Ambiente;

Que mediante la Resolución 0277-16, del 19 de abril de 2016, por la cual se delega funciones a los Directores Regional del Ministerio de Ambiente, en relación a la Evaluación de Estudio de Impacto Ambiental;

Que en el artículo No. 2, de la norma anteriormente citada, faculta a los Directores Regionales del Ministerio de Ambiente de Bocas del Toro... para que realicen el proceso de Evaluación de los Estudios de Impacto Ambiental Categoría I, y emitan las Resoluciones que correspondan en dicho proceso, cumplidos seis meses desde la promulgación de la presente Resolución.

RESUELVE:

Artículo 1. APROBAR el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, correspondiente al proyecto denominado “**REHABILITACIÓN CALLES CHIRIQUÍ GRANDE, RAMBALA Y PUNTA PEÑA**”, cuyo **PROMOTOR** es el **MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS**, con todas las medidas contempladas en el referido Estudio, las cuales se integran y forman parte de esta Resolución.

Artículo 2. EL PROMOTOR del proyecto denominado “**REHABILITACIÓN CALLES CHIRIQUÍ GRANDE, RAMBALA Y PUNTA PEÑA**”, deberá incluir en todos los contratos y/o acuerdos que suscriba para su ejecución o desarrollo, el cumplimiento de la presente Resolución Ambiental y de la normativa ambiental vigente.

Artículo 3. Advertir a **EL PROMOTOR** del Proyecto, que esta Resolución no constituye una excepción para el cumplimiento de las normativas legales y reglamentarias aplicables a la actividad correspondiente.

MINISTERIO DE AMBIENTE

RESOLUCIÓN N° DRBT-065-0805-23

FECHA 08-05-2023

Página 4 de 8

DRBT-065-0805-23



Artículo 4. En adición a los compromisos adquiridos y contemplados en el EsIA, **EL PROMOTOR** del Proyecto, tendrá que:

- A. Colocar, dentro del área del Proyecto y antes de iniciar su ejecución, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto.
- B. Cumplir con el Decreto Ejecutivo N.º 2 de 15 de febrero de 2008, “Por el cual se reglamenta la seguridad, salud e higiene en la industria de la construcción”.
- C. Cumplir con las normas y permisos requeridos por las autoridades e instituciones competentes, aplicables a esta región y de acuerdo al tipo de proyecto.
- D. Ser responsable de remediar, subsanar conflictos y afectaciones causadas a los vecinos, durante las diferentes etapas del proyecto.
- E. Reportar de inmediato al Instituto Nacional de Cultura, el hallazgo de cualquier objeto de valor histórico o arqueológico para realizar el respectivo rescate.
- F. Señalar el área de manera continua hasta la culminación de los trabajos, con letreros informativos y preventivos, con la finalidad de evitar accidentes.
- G. Cumplir con lo establecido en el reglamento técnico DGNTI-COPANIT 35-2019 “Medio Ambiente y Protección de la Salud. Seguridad. Calidad de Agua. Descarga de Efluentes Líquidos a Cuerpos y Masa de aguas Continentales y Marinas”.
- H. Tramitar el permiso de tala y aprovechamiento forestal en la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente en Bocas del Toro, en caso de ser necesario.
- I. Monitorear las fuentes de agua, de acuerdo con las normativas aplicables, en caso de ser requerido, cuando las condiciones climáticas presenten lluvias, ya que, ante la presencia de precipitaciones, los drenajes tendrán agua y requerirán monitoreo.
- J. Presentar ante la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Bocas del Toro, informes sobre la implementación de las medidas de mitigación contempladas en el plan de manejo ambiental, un informe cada tres (3) meses en la etapa de ejecución y un (1) informe de abandono. Se deberá presentar impresos mientras dure la suspensión de la plataforma electrónica, en un (1) documento original y dos (2) copias en formato digital (CD). Este informe deberá ser elaborado por un profesional idóneo e independiente del promotor del Proyecto.

Artículo 5. Si durante las etapas de construcción o de operación del Proyecto, **EL PROMOTOR** decide abandonar la obra, deberá:

- a. Comunicar por escrito a MiAMBIENTE, dentro de un plazo no mayor de treinta (30) días hábiles previo a la fecha en que pretende efectuar el abandono.
- b. Cubrir los costos de mitigación, indicados en el EsIA, así como cualquier daño ocasionado durante la construcción y/o operación.

Artículo 6. ADVERTIR al MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS., que deberá presentar ante el Ministerio de Ambiente, cualquier modificación del proyecto **“REHABILITACIÓN CALLES CHIRIQUÍ GRANDE, RAMBALA Y PUNTA PEÑA”**, de conformidad con el artículo 20 del Decreto Ejecutivo No 123 del 14 de agosto de 2009.

Artículo 7. Advertir al Promotor del Proyecto, que si durante la fase de desarrollo, construcción y operación del Proyecto, provoca o causa algún daño al ambiente, se procederá con la investigación y sanción que corresponda, conforme a la Ley 41 de 1 de julio de 1998, sus reglamentos y normas complementarias.

MINISTERIO DE AMBIENTE

RESOLUCIÓN N° DRBT-065-0805-23

FECHA 08-05-2023

Página 5 de 8

DNIQHMG

REPUBLICA DE PANAMA
GOBIERNO
MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCION REGIONAL DE BOCAS DEL TORO

Artículo 8. La presente Resolución Ambiental empezará a regir a partir de su ejecutoria y tendrá vigencia de dos (2) años para el inicio de la ejecución del proyecto, contados a partir de la notificación de la misma.

Artículo 9. De conformidad con el artículo 54 y siguientes del Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, el promotor del proyecto "**REHABILITACIÓN DE CALLES INTERNAS DE CHIRIQUÍ GRANDE**" podrá interponer el Recurso de Reconsideración, dentro del plazo de cinco (5) días hábiles contados a partir de su notificación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Constitución Política de la República de Panamá; Ley 41 de 1 de julio de 1998; Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009; y demás normas concordantes y complementarias.

Dado en la ciudad de Changuinola, a los ocho (8) días, del mes de mayo del año dos mil veintitrés (2023).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


ING. DARLENYS VILLARREAL
 Directora Regional
 MiAMBIENTE – Bocas del Toro.




ING. GÉNESIS MONTENEGRO
 Jefa de la Sección de Evaluación de
 Impacto Ambiental.
 MiAMBIENTE-Bocas del Toro.



MINISTERIO DE AMBIENTE

RESOLUCIÓN N° DRBT-065-0805-23

FECHA 08 de mayo de 2023

Página 6 de 8

DV/gm/mg

ADJUNTO

Formato para el letrero

Que deberá colocarse dentro del área del Proyecto

Al establecer el letrero en el área del proyecto, el promotor cumplirá con los siguientes parámetros:

1. Utilizará lámina galvanizada, calibre 16, de 6 pies x 3 pies.
2. El letrero deberá ser legible a una distancia de 15 a 20 metros.
3. Enterrarlo a dos (2) pies y medio con hormigón.
4. El nivel superior del tablero, se colocará a ocho (8) pies del suelo.
5. Colgarlo en dos (2) tubos galvanizados de dos (2) y media pulgada de diámetro.
6. El acabado del letrero será de dos (2) colores, a saber: verde y amarillo.
 - El color verde para el fondo.
 - El color amarillo para las letras.
 - Las letras del nombre del promotor del proyecto para distinguirse en el letrero, deberán ser de mayor tamaño.
7. La leyenda del letrero se escribirá en cinco (5) planos con letras formales rectas, de la siguiente manera:

Primer Plano: **PROYECTO: “REHABILITACIÓN CALLES CHIRIQUÍ GRANDE, RAMBALA Y PUNTA PEÑA”.**

Segundo Plano: **TIPO DE PROYECTO: CONSTRUCCIÓN**

Tercer Plano: **PROMOTOR: MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS**

Cuarto Plano: **ÁREA: 9.623 kilómetros**

Quinto Plano: **ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA I APROBADO POR EL MINISTERIO DE AMBIENTE, MEDIANTE RESOLUCIÓN No. 065-0805-23 DE 08 DE MAYO DE 2023.**

Recibido por:

Danilo Delgado

Nombre y apellidos
(en letra de molde)

P. P. P. P.

Firma

4-719-2339

Nº de Cédula de I.P.

10-5-2023

Fecha

MINISTERIO DE AMBIENTE

RESOLUCIÓN N° DRBT-065-0805-23

FECHA 08-05-2023

Página 7 de 8

Domingo





MINISTERIO DE AMBIENTE

RESOLUCIÓN N° DRBT-065-0805-23

FECHA 08-05-2023

Página 8 de 8

Domingo

**REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS**

**RESOLUCIÓN No. 005
(De 14 de Enero de 2021)**



Por la cual se autoriza a funcionarios para que se notifiquen y retiren Resoluciones de Estudios de Impacto Ambiental, Auditorías Ambientales (en cuanto al tema de Auditorías Ambientales voluntarias u obligatorias y los Programas de Adecuación y Manejo Ambiental (PAMA's) de esta institución ante el Ministerio de Ambiente, y actúen y se notifiquen en los procesos administrativos por incumplimiento de normas ambientales.

**El Ministro de Obras Públicas
en uso de sus facultades legales,**

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 4 de la Ley No.35 de 30 de junio de 1978, modificado por la Ley No. 11 de 27 de abril de 2006, establece que: Orgánicamente, el Ministerio de Obras Públicas estará integrado por el Ministro y Viceministro, y contará en su estructura organizativa y funcional con las unidades administrativas que sean necesarias para lograr los objetivos y fines institucionales. Esta estructura se determinará siguiendo el procedimiento legal establecido para ello;

Que el Artículo 7 de la Resolución No.187-05 de 6 de mayo de 2005, por medio de la cual se adopta el Reglamento Interno del Ministerio de Obras Públicas, establece que: El Ministro determinará la estructura organizativa y funcional, con las unidades administrativas que sean necesarias para lograr los objetivos y fines institucionales. Los cambios y modificaciones que se introduzcan a la estructura organizativa se formalizarán por resolución que emita la Autoridad Nominadora;

Que el Artículo 8 de la Resolución No.187-05 de 6 de mayo de 2005, en lo que respecta a la Autoridad Nominadora, señala que: El Ministro en su condición de autoridad nominadora es el responsable de la condición técnica y administrativa de la institución y delegará en las unidades administrativas de mando superior las funciones de dirección que correspondan a los objetivos institucionales de conformidad con la Ley;

Que la Ley No. 8 del 25 de marzo de 2015, crea el Ministerio de Ambiente y modifica disposiciones de la Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá y dicta otras disposiciones.

Que el Decreto Ejecutivo No. 57 de 10 de Agosto de 2004 "Por el cual se reglamentan los artículos 41 y 44 del Capítulo IV del Título IV de la Ley 41 de 1 de julio de 1998, General de Ambiente de la República de Panamá, reglamenta el Proceso de Evaluación de Auditorías Ambientales y Programas de Adecuación y Manejo Ambiental.

Que en el ejercicio de sus múltiples funciones, la Autoridad Nominadora, debe notificarse de documentación emitida por el Ministerio de Ambiente, cuando los proyectos que sean ejecutados por el Ministerio de Obras Públicas, deban ingresar al proceso de evaluación de estudio de impacto ambiental, así como la presentación de Auditorías Ambientales y Programas de Adecuación y Manejo Ambiental (PAMA's) en su calidad de Representante Legal de esta institución.

Que para el buen desempeño del Ministerio de Obras Públicas y el cumplimiento de los planes y programas de la institución es necesario delegar algunas funciones de la Autoridad Nominadora y dar nuevas atribuciones a algunos servidores públicos de esta institución.

Que el Literal B del Artículo 2 del Decreto Ejecutivo No. 35 de 4 de marzo de 2008, establece que la Representación legal del Ministerio de Obras Públicas la ejerce el Ministro;



Resolución N° 005

Por la cual se autoriza a funcionarios para que se notifiquen y retiren Resoluciones de Estudios de Impacto Ambiental, Auditorías Ambientales (en cuanto al tema de Auditorías Ambientales voluntarias u obligatorias y los Programas de Adecuación y Manejo Ambiental (PAMA's) de esta institución ante el Ministerio de Ambiente, y actúen y se notifiquen en los procesos administrativos por incumplimiento de normas ambientales.

Página 2 de 2



RESUELVE:

PRIMERO: Autorizar a los licenciados TOMÁS JOEL PINZON MUÑÓZ, con cédula de identidad personal No.4-721-587, ALFONSO FERNÁNDEZ, con cédula de identidad personal No. 8-304-130, JOANY SAMUDIO GUEVARA DE LÓPEZ con cédula de identidad personal No.8-715-1227, DARIO DAVID DELGADO DEGRACIA con cédula de identidad personal No. 4-718-2339, ARIEL BALLESTEROS ODA con cédula de identidad personal No. 7-700-19, MADINMA YEELANIA GONZALEZ CHONG, con cédula de identidad personal No.9-721-1849, y RUBY CABALLERO HERNÁNDEZ con cédula de identidad personal 8-756-1221.

- Para que en nombre y representación del Ministerio de Obras Públicas se notifiquen y retiren las Resoluciones que tengan que ver con la Auditorías Ambientales y Programas de Adecuación y Manejo Ambiental (PAMA's) del Ministerio de Obras Públicas ante el Ministerio de Ambiente.
- Para que en nombre y representación del Ministerio de Obras Públicas se notifiquen y retiren las resoluciones, notas que tengan que ver con los Estudios de Impacto Ambiental del Ministerio.
- Para que en nombre y representación del Ministerio de Obras Públicas realicen actuaciones y se notifiquen de los procesos administrativos por incumplimiento de las normas ambientales.

SEGUNDO: Remitir copia autenticada de la presente Resolución al Ministerio de Ambiente y a las Direcciones y/o Departamentos involucrados en estos trámites.

TERCERO: Esta Resolución deja sin efecto la Resolución No. 047 del 3 de abril de 2020 y cualquier otra autorización dada con anterioridad para las mismas facultades, así como cualquier otra disposición que le sea contraria.

CUARTO: Esta Resolución empieza a regir a partir de su firma.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley No. 35 de 30 de junio de 1978, reformada y adicionada por la Ley 11 de 27 de abril de 2006, Decreto Ejecutivo No.35 de 4 de marzo de 2008, Decreto Ejecutivo No. 57 de 10 de agosto de 2004.

Dada en la Ciudad de Panamá, a los 14 días del mes de Febrero del año dos mil veintiuno (2021).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


RAFAEL SABONGE V.
 Ministro de Obras Públicas

RSV/mab/em



Ministerio de Obras Públicas
 A las Tres y Cuarto (3:30) P.M.
 de Hoy lunes (15) enero
 de Dos Mil Veintiuno (2021)
 Notifico a Tomas Pinzon
 el contenido de la resolución 005


 La parte Notificada
Erick Martinez
 El funcionario que Notifica

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS
 ES COPIA AUTÉNTICA
 Para: 38 de enero de 2021




Ministerio de Obras Públicas
A las tres y veintay cinco (3 35) Taudo
de Hoy Avance (15) Enero
de Dos Mil veintiuno (2021)
Notifco a Ernesto Ballastros Ochoa
el contenido de la Resolución # 005 que antecede
Luis M. Montoya
La parte Notificada
Luis M. Montoya
El funcionario que Notifica

Ministerio de Obras Públicas
A las tres y veintay cinco (3 35) Taudo
de Hoy Avance (15) Enero
de Dos Mil veintiuno (2021)
Notifco a Alfonso Fernández
el contenido de la Resolución # 005 que antecede
Luis M. Montoya
La parte Notificada
Luis M. Montoya
El funcionario que Notifica

Ministerio de Obras Públicas
A las cuatro y cuarenta (4 40) Martes
de Hoy Domingo (19) Enero
de Dos Mil veintiuno (2021)
Notifco a Luis M. Montoya
el contenido de la Resolución # 005 que antecede
Luis M. Montoya
La parte Notificada
Luis M. Montoya
El funcionario que Notifica

Ministerio de Obras Públicas
A las _____ ()
de Hoy _____ ()
de Dos Mil _____ (20____)
Notifco a _____
el contenido de la Resolución # 005 que antecede
Luis M. Montoya
La parte Notificada
Luis M. Montoya
El funcionario que Notifica

Ministerio de Obras Públicas
A las Nueve y cuarenta (9 40) Martes
de Hoy Domingo (19) Enero
de Dos Mil veintiuno (2021)
Notifco a Ricardo Caballero
el contenido de la Resolución # 005 que antecede
Luis M. Montoya
La parte Notificada
Luis M. Montoya
El funcionario que Notifica

Ministerio de Obras Públicas
A las _____ ()
de Hoy _____ ()
de Dos Mil _____ (20____)
Notifco a _____
el contenido de la Resolución # 005 que antecede
Luis M. Montoya
La parte Notificada
Luis M. Montoya
El funcionario que Notifica

Ministerio de Obras Públicas
A las _____ ()
de Hoy _____ ()
de Dos Mil _____ (20____)
Notifco a _____
el contenido de la Resolución # 005 que antecede
Luis M. Montoya
La parte Notificada
Luis M. Montoya
El funcionario que Notifica

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE AMBIENTE

RESOLUCIÓN No. DM-0104-2024
De 31 de mayo de 2024

Por la cual se delega en las Direcciones Regionales del Ministerio de Ambiente, la facultad para evaluar los Estudios de Impacto Ambiental, categoría I.

El suscrito Ministro de Ambiente, en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley Nu. 8 de 25 de marzo de 2015, se crea el Ministerio de Ambiente como la entidad rectora del Estado en materia de protección, conservación, preservación y restauración del ambiente y el uso sostenible de los recursos naturales para garantizar el cumplimiento y aplicación de las Leyes, los reglamentos y la Política Nacional de Ambiente;

Que el numeral 1 y 6 del artículo 7 de la Ley 8 de 25 de marzo de 2015, establecen dentro de las funciones del Ministro de Ambiente la de dirigir y administrar el Ministerio, y delegar funciones;

Que el Decreto Ejecutivo 1 de 1 de marzo de 2023, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 2 de 27 de marzo de 2024, establece las disposiciones por las cuales se regirá el proceso de evaluación de impacto ambiental de acuerdo a lo dispuesto en el Título Único de la Ley Nu. 41 de 1 de julio de 1998, General de Ambiente;

Asimismo, el Decreto Ejecutivo No. 1 de 1 de marzo de 2023, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 2 de 27 de marzo de 2024, atribuye en el numeral 1 del artículo 7 que será función de la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental, el establecer, administrar y asegurar el cumplimiento del Proceso de Evaluación de Impacto Ambiental a nivel nacional;

Concordante con ello, en el numeral 6 del artículo 7 del Decreto Ejecutivo No. 1 de 1 de marzo de 2023, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 2 de 27 de marzo de 2024, indica que la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental podrá proponer y propiciar que se le otorgue, restrinja o retire a las Unidades Ambientales Sectoriales (UAS), Unidades Ambientales Municipales (UAM) y a las Direcciones Regionales, del Ministerio de Ambiente la facultad para evaluar los Estudios de Impacto Ambiental, cuando los procedimientos dispuestos por el Ministerio de Ambiente se encuentren debidamente creados, capacitados y equipados o que no estén cumpliendo con sus funciones;

Que, el Ministro de Ambiente delegó a las Direcciones Regionales del Ministerio de Ambiente de Panamá Metropolitana, Panamá Norte, Panamá Oeste, Colón, Chiriquí, Veraguas, Herrera, Coclé, Los Santos, Bocas del Toro, Darién, Panamá Este, Comarca Guna Yala y Comarca Ngöbe Buglé, mediante Resolución No. 0277-2016 de 19 de abril de 2016, modificada por la Resolución DM-0340-2018 de 27 de julio de 2018, la facultad para llevar a cabo la evaluación de los Estudios de Impacto Ambiental (EIA), categoría I y emitir las resoluciones que resulten de dichos procesos.

RESUELVE:

Artículo 1. DELEGAR en las Direcciones Regionales del Ministerio de Ambiente, la facultad para evaluar los Estudios de Impacto Ambiental, categoría I y como resultado de ello, emitir las resoluciones correspondientes.

Artículo 2. EXCEPTUAR de la presente delegación de facultades a la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Darién, Comarca Guna Yala, Comarca Ngöbe Buglé y Bocas del Toro.

Ministerio de Ambiente
Resolución DM-0104-2024
Fecha: 31 de mayo de 2024
Página 1 de 2

Artículo 3. ADVERTIR que, en el caso de las Direcciones Regionales de Darién, Comarcas Guna Yala, Comarca Ngöbe Buglé y Bocas del Toro, el proceso de evaluación se surtirá en la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental y se autoriza al Director de Evaluación de Impacto Ambiental para que, en conjunto con el Jefe del Departamento de Evaluación de Estudios de Impacto Ambiental, suscriban las Resoluciones Ambientales, a través de la cual se formaliza la decisión de aprobación o rechazo del Estudio de Impacto Ambiental.

Artículo 4. ORDENAR a la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Bocas del Toro, la remisión de los solicitudes y expedientes debidamente conformados de evaluación a EsIA, según corresponda, en un plazo de diez (10) días hábiles, a la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental.

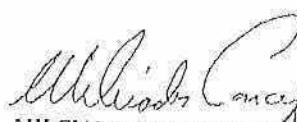
Artículo 5. Derogar la Resolución No. 0277-2016 de 19 de abril de 2016, modificada por la Resolución DM-0340-2018 de 27 de julio de 2018.

Artículo 6. La presente Resolución comenzará a regir a partir de su promulgación.

IFUNDAMIENTO DE DERECHO: Ley 8 de 25 de marzo de 2015, Texto Único de la Ley 41 de 1 de julio de 1998, Decreto Ejecutivo No. 123 de 2 de marzo de 2021, Decreto Ejecutivo No. 1 de 1 de marzo de 2023, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 2 de 27 de marzo de 2024 y demás normas concordantes y complementarias.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en la ciudad de Panama, a los treinta y uno (31) días, del mes de Mayo, del año dos mil veinticuatro (2024).


MILCIADES CONCEPCIÓN
 Ministro de Ambiente


Ministerio de Ambiente
 Resolución DM-0104-2024
 Fecha 31 de mayo de 2024
 Página 2 de 2



Panamá, 14 de junio de 2024
DM-1113-2024

Licenciado
ELIAS CORRO
Director encargado
Dirección Regional de Bocas del Toro del Ministerio de Ambiente
E.S.D.

Licenciado Corro:

Con la finalidad de dar cumplimiento a la Resolución No. DM-0104-2024 del 31 de mayo de 2024, publicada en Gaceta Oficial No.30051, conforme a lo estipulado en su artículo 4, deberá entregar al personal de la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental, toda la documentación, solicitudes y expedientes administrativos de los Estudios de Impacto Ambiental Categoría I, que mantiene en la Dirección a su cargo.

Por otra parte, se le informa que a partir del día 12 de junio de 2024, la Dirección Regional de Bocas del Toro, deberá realizar todas las inspecciones que solicite la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental, referente a la evaluación de Estudios de Impacto Ambiental y remitir los informes correspondientes.

Adicionalmente, toda consulta referente a requerimiento o no de Estudio de Impacto Ambiental, para actividades, obras o proyectos que se propongan desarrollar en la provincia de Bocas del Toro, deberán remitirse a la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental.

Sin otro particular nos suscribimos

Atentamente,

MILCIADES CONCEPCION
Ministro de Ambiente



DDE/ACP/jm
Adjunto Gaceta Oficial No.30051

Albrook, Calle Broberg, Edificio 804
República de Panamá
Tel.: (507) 500-0855
www.miambiente.gob.pa